Masora
Integramos la Región

PROPUESTA TECNICO – ECONÓMICA

OBJETO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION CATASTRAL EN ESPECIFICO PARA LA CONSERVACION, ACTUALIZACIÓN DIFUSIÓN CATASTRAL DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES

MANIZALES

DEPARTAMENTO DE CALDAS

Presentado a:

SECRETARIA DE HACIENDA DE MANIZALES

JULIO DE 2026

604 561 0808
Ext. 202

Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias

catastro@masora.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

Rionegro, 6 de julio de 2026

Secretaria de Hacienda
Manizales – Caldas

Doctora Natalia Diaz

Secretario de Hacienda

Asunto: Propuesta técnica y económica para prestar el servicio público de gestión catastral en específico para la conservación, actualización y difusión catastral de las zonas rural y urbana de la ciudad de Manizales - Caldas

Señora secretaria,

Con el propósito de brindar continuidad al servicio público de gestión catastral que se venía ejecutando bajo el *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION CATASTRAL EN ESPECIFICO PARA LA CONSERVACION, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSION CATASTRAL DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO MARCO N° 2412311346*, el cual finaliza en la fecha de hoy, se hace necesaria la celebración de un nuevo contrato.

En este sentido, los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño "MASORA", actuando en calidad de Gestor Catastral según Resolución Nro. 307 de 2020 del IGAC y habilitado de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1983 de 2019, se permite presentar a su consideración la respectiva propuesta técnica y económica, así como los compromisos de mejora para el proceso.

Esta propuesta contempla la prestación ininterrumpida del servicio público de gestión catastral por un

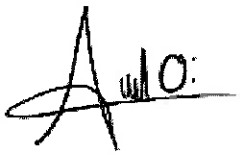
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

604 561 0808
Ext. 202
Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias
catastro@masora.gov.co

Masora
Integramos la Región

periodo de 3 meses y 20 días, garantizando así el normal desarrollo de los procesos de conservación y difusión catastral en el municipio.

Atentamente,



YULY ANDREA OSPINA DUQUE

Subdirectora Jurídica MASORA

Masora
Integramos la Región

PROPUESTA PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO CALDAS.

INTRODUCCIÓN

La Ley 1955 de 2019 o Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 establece en su artículo 79, que: "La Gestión Catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación de conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados".

Agrega el citado artículo 79 de la Ley 1955 que "La Gestión Catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación de conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

Los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación de conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

MASORA actuando en calidad de gestor catastral habilitado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi "- IGAC, mediante resolución No.307 del 12 de marzo de 2020, se permite presentar a consideración del Municipio de MANIZALES la siguiente propuesta técnico-económica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

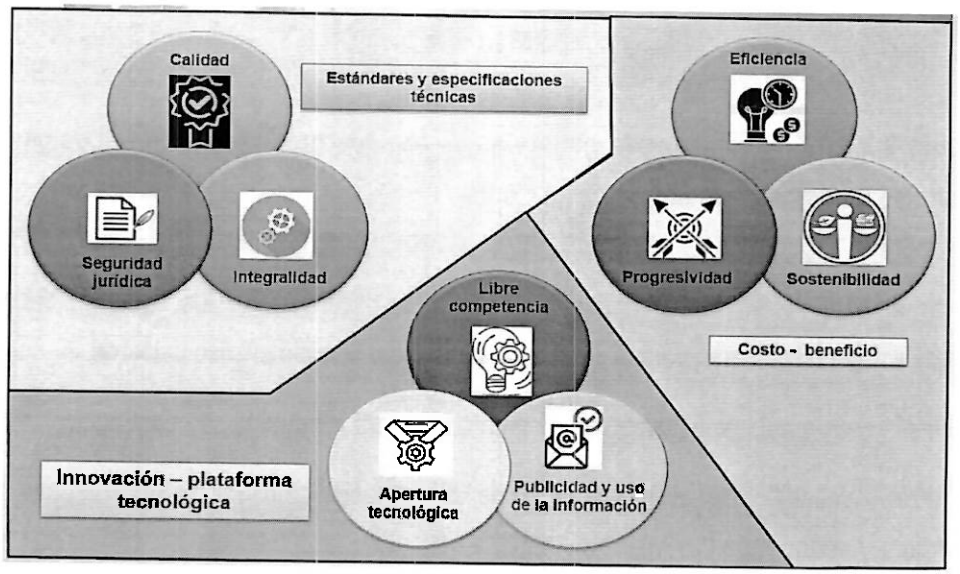
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

MARCO NORMATIVO

El Decreto No. 148 de 2020, el Gobierno Nacional mediante el Artículo 1 modifico los capítulos 1 y 2 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015, referente a las siguientes Disposiciones Generales del Servicio Público de Gestión Catastral:

- **Artículo 2.2.2.1.2 Principios de la gestión catastral.** Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios, enmarcados en el grafico expuesto a continuación:



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

- **Artículo 2.2.2.1.3. Objetivos de la gestión catastral.** El servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo en forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

- **Artículo 2.2.2.1.4. Prestación del servicio de la gestión catastral.** En los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019, los responsables de la prestación del servicio público de la gestión catastral son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los Gestores Catastrales, quienes prestaran el servicio directamente o a través de los Operadores Catastrales.

- **Artículo 2.2.2.1.6. Obligaciones generales de los gestores catastrales:** Los gestores catastrales tendrán las siguientes obligaciones:

✓ Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación optima del servicio público catastral.

✓ Prestar el servicio público catastral en los municipios para las cuales sea contratado.

✓ Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico, y económico.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

✓ Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral –SINIC, de manera oportuna, completa, precisa y confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora.

✓ Garantizar la conservación y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral –SINIC o la herramienta tecnológica que haga sus veces.

✓ Informar a través del SINIC al IGAC y a la SNR el inicio de sus actividades y modificaciones en su área de operación para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones.

✓ Dar cumplimiento al plan con que se habilito para ejercer el servicio público.

✓ Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio.

✓ Verificar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales de conformidad con lo señalado por el Gobierno Nacional.

✓ Reportar a través del SINIC, los operadores catastrales con los cuales contrate actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos.

✓ Las demás previstas en este decreto y las normas concordantes y complementarias.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

Aspectos Generales

Para el Municipio de MANIZALES es de trascendental importancia continuar con los procesos catastrales en el ámbito urbano y rural, referente a los procesos de conservación y difusión catastral que se debe practicar a diario para incorporar los cambios o mutaciones de la propiedad inmueble, buscando la eficacia del servicio público catastral y manteniendo la conectividad con la dinámica física, jurídica y económica de los predios.

El objetivo es garantizar calidad en la información catastral de los bienes inmuebles de su territorio, propendiendo por una cobertura gradual y progresiva, prestando el servicio de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor de los ciudadanos, y utilizada como insumo para el ordenamiento territorial y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes inmuebles.

La idea es contar con un catastro integral, sistemático, completo, confiable, restaurado y permanente de la información física, jurídica, económica y territorial de los predios, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, en concordancia con estándares internacionales para apoyar la implementación de políticas públicas y gestión del territorio.

A continuación, se adjunta evidencia del avance frente a las respuestas a las solicitudes de la ciudadanía y se envía la estadística actual de las peticiones recibidas y depuradas a la fecha, para la vigencia 2023, 2024, 2025 y 2026 veamos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

IGAC

REALIDADES		
REZAGO DE TRAMITES IGAC DEL 2014 AL 2021		
N° De tramites	18127	Masora da respuesta a dichos tramites en menos de dos años
Estado	Resueltos	

2023:

TRAMITES REALIZADOS A MASORA EN LA VIGENCIA 2023		
N° De tramites	2235	Todos los tramites radicados de esa vigencia se encuentran cerrados.
Se resuelven	2235	
Pendientes	0	

2024:

TRAMITES REALIZADOS POR MASORA EN LA VIGENCIA 2024	
N° De tramites	1884
Resueltos	1884
Pendientes	0

2025:

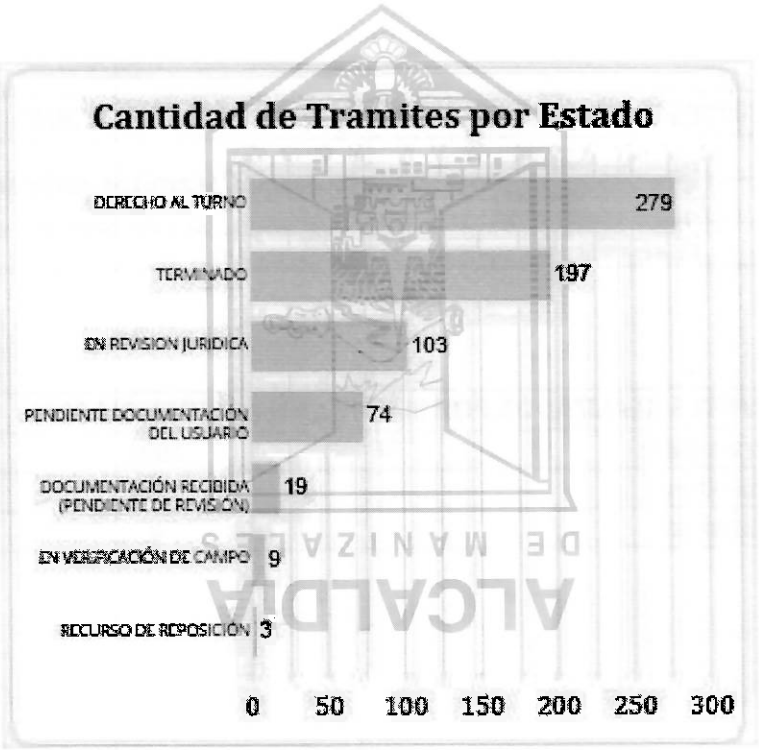
TRAMITES REALIZADOS POR MASORA EN LA VIGENCIA 2025	
N° De tramites	1329
Resueltos	1222
Pendientes	107

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

2026:

TRAMITES REALIZADOS POR MASORA EN LA VIGENCIA 2026	
N° De tramites	684
Resueltos	197
Pendientes	487



Por la información presentada en la tabla anterior, se certifica que, en la actualidad, a la fecha de presentación de esta propuesta, que este gestor catastral no cuenta con un rezago de atención a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

trámites de conservación catastral superior al 60% de solicitudes con plazos vencidos en este municipio para el cual hace la presentación de la misma.

Aspectos Técnicos

El resultado del levantamiento catastral estructurado de acuerdo con el modelo de datos LADM_COL, dispuesto en la página web oficial del IGAC.

En los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito, garantizaremos el cumplimiento de las leyes de protección de datos personales vigentes.

Los productos derivados del proceso de levantamiento catastral serán dispuestos en formato digital, para lo cual propendemos por la adopción de tecnologías que faciliten la custodia, integridad y seguridad de los datos de la gestión catastral.

Aspectos Tecnológicos

La propuesta contempla la prestación del servicio integral, incluyendo equipos y periféricos, software para todos los diferentes procesos como atención al público, insumos cartográficos, archivos alfanuméricos, Sistemas de Información Geográfica- SIG, tramites de peticiones, quejas, reclamos y consultas, y el estándar para la interoperabilidad de la información del catastro y registro, basada en el modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio LADM-COL, adoptada mediante Resolución Conjunta SNR 4218 IGAC 499 de 2020.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

Fruto del resultado del proceso que se realizó desde el año 2021y lo que va del 2025 masora y la secretaria de hacienda del municipio en compañía de la oficina de rentas se tiene implementado el WEB SERVICE el cual es una herramienta que ha permitido el cargue de todas las resoluciones catastrales para aplicación inmediata de la unidad de rentas, reflejándose en un mejor servicio a los contribuyentes de la ciudad con un servicio en línea más eficiente.

Aspectos Operacionales

Nuestra propuesta contempla la continuidad de la oficina de la gestión catastral en municipio de MANIZALES, con personal idóneo para la operación de los procesos de conservación y actualización, así como la atención por ventanilla y atención en línea, cubriendo en ambos casos, toda clase de trámites y consultas que se puedan presentar, los medios electrónicos, y tiempos de respuesta acorde con la normatividad legal vigente; para ello MASORA seguirá disponiendo en la ciudad de un grupo de personas idóneas, en las cuales estará el profesional de la Conservación y Difusión catastral, quien aprobara los tramites que cumplan con los procedimientos catastrales in situ.

Es importante tener presente que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

En desarrollo de los servicios o actividades contratados, los gestores catastrales debemos dar cumplimiento a todo el marco regulatorio que expida el Gobierno Nacional. El servicio público será prestado por MASORA bajo su dirección, autonomía y responsabilidad ante el ente territorial contratante y los particulares.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

En ese sentido, manifiesta esta entidad que, en la actualidad, a la fecha, se han puesto en vigencia la totalidad de DOS (7) procesos de actualización catastral producto de su gestión en la totalidad del territorio bajo su jurisdicción veamos,

NOMBRE DEL GESTOR CATASTRAL	PROCESO ACTUALIZACIÓN							
	MUNICIPIO ACTUALIZADO	VIGENCIA ACTUALIZACION	ALCANCE	N° ACTO DE INICIO DE PROCESO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE PUBLICACION	N° ACTO DE APROBACION DE VALORES DEL PROCESO	N° ACTO DE APROBACION DE CIERRE DEL PROCESO
MASORA	MANIZALES	2022	TOTAL	00-1 (Urbana)	13/09/2021	29/10/2021	00-24	00-25
	MANIZALES	2023	TOTAL	00-31 (Rural)	11/04/2022	12/04/2022	00-37	00-39
	EL RETIRO	2025	TOTAL	C-05 (Rural y Urbano)	5/07/2024	22/07/2024	C-0010	C-0011
	SAN VICENTE	2026	TOTAL	C-02 (Urbano y Rural)	3/02/2025	3/02/2025	C-14	C-18
	MONTENEGRO	2026	TOTAL	C-05 (Rural y Urbano)	2/09/2025	3/09/2025	C-12	C-16
	FILANDIA	2026	TOTAL	C-06 (Rural y Urbano)	2/09/2025	3/09/2025	C-11	C-15
	QUIMBAYA	2026	TOTAL	C-04 (Rural y Urbano)	21/08/2025	21/08/2025	C-13	C-17

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

Así mismo, manifiesta este gestor que, en la labor diaria que surte esta entidad, a la fecha de la presentación de esta propuesta NO CUENTA con ninguna sanción en firme interpuesta por la Superintendencia de Notaria y Registro, órgano encargado de supervisar, controlar y sancionar la Gestión Catastral de esta entidad.

PROPUESTA ECONOMICA PARA LA GESTION CATASTRAL

Gestión Catastral en el PROCESO DE CONSERVACIÒN

Prestar los servicios de gestión catastral para la conservación catastral de los sectores Urbana y Rural, contando para ello con el asesoramiento y acompañamiento en la operación Catastral, en la ejecución de esta propuesta esta entidad propone dar atención permanente a todas las solicitudes que de parte de los usuarios se radica, atendiendo la totalidad de solicitudes y tramites con ocasión del proceso, de acuerdo a la iniciativa de los usuarios frente a las peticiones que se radican.

Las principales actividades a ejecutar en el año 2026 son:

- Cumplimiento al contrato interadministrativo entre El Municipio de MANIZALES CALDAS y Masora como Gestor Catastral de acuerdo a lo pactado entre las partes.
- Alquiler del software para la captura, digitalización y estructuración de la información gráfica y alfanumérica Catastral de la Conservación Catastral, compatible con el modelo de datos del IGAC. (SISMAS)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Conservación catastral urbana y rural para predios con trámites de Cabida y Linderos ante la Oficina de Registro.

- Mantenimiento, soporte y mesa de ayuda del aplicativo WEB para los trámites de mutaciones catastrales de forma periódica.

- Revisión de las zonas homogéneas geoeconómicas de la zona urbana y Rural por el Proceso de la Conservación. Esto para los nuevos desarrollos existentes que no estén actualizados en el estudio de Zonas Homogéneas Geoeconómicas del presente estudio para los sectores urbano y rural por el anterior Gestor Catastral, determinando sus avalúos catastrales, a partir de las variables de Zonas homogéneas Físicas vigentes. Reportar periódicamente la información actualizada en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC). Las veces que el IGAC nos determine en el año.

- Apoyo de la unidad de gestión catastral MASORA incluyendo planta física, arriendos y demás funcionarios que se requieren dentro del ejercicio de la función catastral para garantizar la calidad de la información, como lo son el director ejecutivo, el jefe de conservación catastral, abogados, secretarios, coordinadores, mensajeros entre otros

Plazo de ejecución: 3 meses y 20 días.

Masora
Integramos la Región

Nota:

Esta propuesta tiene vigencia de 30 días calendario.

CONSERVACIÓN URBANA Y RURAL – ACTUALIZACION URBANA RURAL (AÑO 2026): Por un total de es **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($1.471.621.621,63) moneda corriente.**

Este valor cubre la ejecución integral de las actividades de conservación y actualización de la base catastral y soporte técnico de la gestión catastral en los sectores urbano y rural del municipio durante 3 meses y 20 días.

Proceso de la Conservación y Actualización Catastral

Brindar continuidad al proceso que se viene adelantando en la conservación catastral del año 2026, se atenderá lo relacionado con solicitudes y Derechos de Petición y tramites de mutaciones realizadas en esta y anteriores vigencias, así mismo durante el primer semestre del 2026, actualización catastral tanto urbana como rural incorporando predios que no se encuentran inscritos en la base catastral, y tocando y modificando todos los aspectos catastrales que no coincidan con la referencia física del predio, puntualizando en dentro de los que se hallen diferencias en: magnitud de su área construida, área de terreno, códigos de uso, calificación de la construcción, zonas físicas y económicas, destino económico, coeficiente, folio de matrícula, codificación del número predial nacional, nomenclatura, complementación de datos del propietario o de su identificación, inscripción de predios nuevos u

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

omitidos, cancelaciones, entre otros, buscando que la misma permanezca permanentemente actualizada.

Atentamente,

YULY ANDREA OSPINA DUQUE
Subdirectora Jurídica MASORA

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTA DE POSESION DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA

Rionegro, 24 de Junio 2022.

En la fecha, se presentó ante el doctor **NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA** , quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de El Retiro (Ant), en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", el doctor FABIO ANTONIO RIOS URREA,** portador de la cedula de ciudadanía **No 15.440.957** de Rionegro, Antioquia, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO**, de **DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"**, con una asignación mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L.C ($7.754.937)**, cargo para el cual fue nombrado mediante acta N° 002 del 24 de Junio de 2022, por la Junta Directiva de esta Entidad.

Al efecto el suscrito presidente de la Junta Directiva, le toma el juramento de rigor a lo que manifestó que JURA CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LA LEY Y ACATAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO A SU SABER LEER Y ENTENDER, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

En este sentido el doctor FABIO ANTONIO RIOS URREA, toma legal posesión de su cargo para un periodo de seis (6) años contados a partir de esta posesión.

El posesionado presenta la documentación requerida, esto es, fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado del Boletín de Responsables Fiscales, los títulos profesionales que acreditan la idoneidad para cumplir los requisitos del cargo, y se compromete a diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida y la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, a que alude la ley 190 de 1995.

De esta forma se da legal posesión al funcionario.

No siendo más el objeto de la misma se suscribe por quienes intervienen en el acto.

NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA
Alcalde Municipio de El Retiro.
Presidente Junta Directiva

JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Alcalde Municipio de El Santuario
Vicepresidente Junta Directiva

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Posesionado

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co

Síguenos

MASORA
Integramos la Región

Resolución N° 001
Del 02 de enero de 2023.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento por encargo, en un cargo de libre nombramiento y remoción a efectuarse en Municipios Asociados del Altiplano Del Oriente Antioqueño- Masora

El Director Ejecutivo De Los Municipios Del Altiplano del Oriente Antioqueño-Masora, en ejercicio de sus facultades legales, especial las conferidas por las normas legales sobre la materia y

CONSIDERANDO

Que con base en la información de la entidad se cuenta con la disponibilidad en el cargo de SUBDIRECTOR JURIDICO, de la misma.

Que se hace necesario para institución la designación de dicho funcionario.

Que la entidad requiere de este personal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese en el cargo de SUBDIRECTOR JURIDICO, a la señora YULY ANDREA OSPINA DUQUE, identificada con cedula número 1.036.961.856 de Rionegro (Ant), bajo el código 078 de Nivel Directivo, en la dependencia de la Subdirección Jurídica y con una asignación salarial CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.120.535)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la señora YULY ANDREA OSPINA DUQUE, quien deberá comunicar su aceptación para efectos de darle posesión legal al cargo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Powered by CamScanner

MASORA
Integramos la Región

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Rionegro, el Dos (2) de enero de 2023

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director ejecutivo Masora

ALCALDIA DE MANIZALES

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias
Tel: + (57) 561 08 08
Email: comunicaciones@masora.gov.co

Síguenos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

MASORA
Integramos la Región

Resolución N° 002
Del 02 de enero de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION"

El Director Ejecutivo De Los Municipios Del Altiplano del Oriente Antioqueño-Masora, en ejercicio de sus facultades legales, especial las conferidas por las normas legales sobre la materia y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en artículo 209 de la constitución prevé qie las funciones administrativas se ejerzan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

SEGUNDO: Que así mismo el artículo 211 establece que la ley señalara las funciones que puedan ser delegadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante.

TERCERO: Que la ley 1150 de 2007, modificó el artículo 12 de la ley 80 de 1993 para introducir la siguiente norma:

"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

La corte constitucional en la sentencia C-693 de 2008 declaro la exequibilidad de esta norma "en el entendido que según el cual es delegante solo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad contractual y precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

CUARTO: Que para una mejor realización de las funciones administrativas es de la más alta conveniencia la delegación en materia contractual.

QUINTO: Que se han realizado y se mantendrán jornadas de capacitación en la normatividad sobre contratación estatal, así como están a su disposición los servicios de asesoría jurídica de la Asociación.

Powered by CamScanner

Integramos

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegase la totalidad de la contratación, de los Municipios Asociados Del Oriente Antioqueño MASORA, en sus diversas etapas precontractual, de la celebración, ejecución y liquidación, en el SUBDIRECTOR JURIDICO de MASORA, como funcionario del nivel directivo y único responsable de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestas previo a todo proceso de contratación, será necesaria la firma De la Subdirectora administrativa y financiera de MASORA y a partir de ese momento toda la responsabilidad recae sobre el funcionario delegado.

ARTICULO TERCERO: En el área de supervisión e interventoría hará seguimiento a la documentación relacionada con la contratación, e informará al director ejecutivo en caso de que se advierta alguna irregularidad.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución regirá a partir del dos (2) de enero de 2023, previa su notificación y deroga todas las normas que sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Rionegro, el Dos (2) de enero de 2023

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director ejecutivo Masora

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co

Síguenos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
OSPINA	DUQUE	YULY ANDREA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1036961856	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 26 MES 11 AÑO 1997	AUTOPISTA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	RIONEGRO		
MUNICIPIO	RIONEGRO	TELÉFONO	5610808	EMAIL	andreduque90@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN CONTRATACION ESTATAL	06	2025	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACI¿N EN CONTRATACI¿N ESTATAL	07	2024	
PREGRADO	10	X		DERECHO	09	2021	371307

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 GERENCIA PUBLICA

LOGRO Y MANEJO DE RECURSOS

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde **haya administrado recursos económicos y/o personal?:**	Nombre de la **Entidad / Organización**:	¿Cuántos empleados tiene o **tenía en la Entidad/Organización?:**
	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se **le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:**	Describa **un logro** sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido **experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos** y/o **personal?:**	**Nombre de la Entidad / Organización:**	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización**?:**
	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-	
Si tiene **o tuvo personal a cargo, indique cuantos:**	Si **se le asignaron** recursos económicos, indique el valor **en** pesos:	Describa **un** logro sobresaliente **de su gestión:**

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo **en Entidad Pública:**							
CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - **EQUIDE**								
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	**Fecha Inicio:**			**Fecha Fin:**			
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo **en Entidad Pública:**							
MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO **Y ORIENTE** ANTIOQUEÑO -MASORA-								
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	**Fecha Inicio:**			Fecha Fin:			
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	

6 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 56108708	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADA JURIDICA						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5810808	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADO ASESOR JURIDICO						*DIRECCIÓN* - VEREDA BARRO BLANCO					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	09	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ABOGADA JURIDICA						*DIRECCIÓN* - VEREDA BARRO BLANCO					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* RIONEGRO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3223014	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* ABOGADA						*DIRECCIÓN* CALLE 40 - 67 45					

7 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

9 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO_X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

10 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.961.856**

OSPINA DUQUE

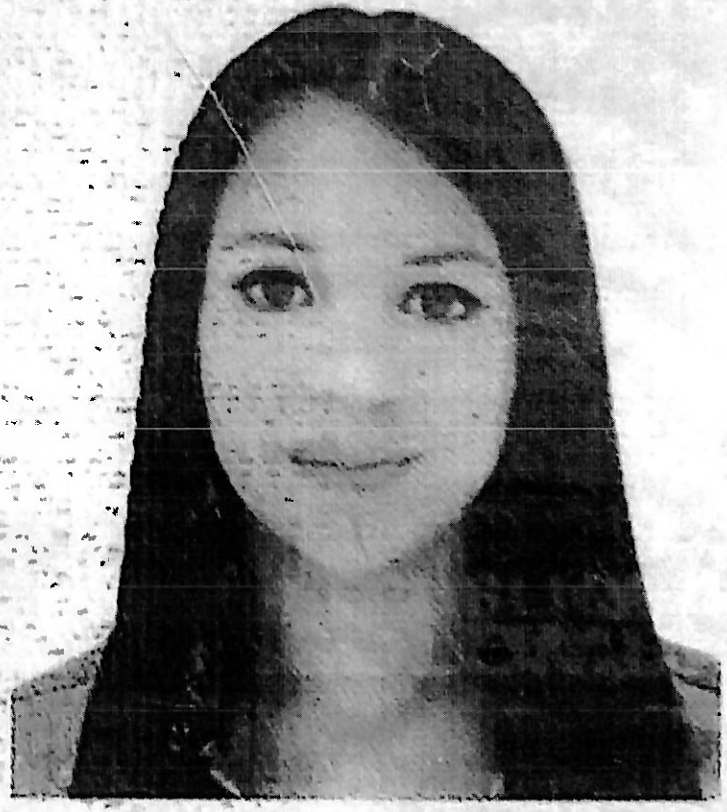
APELLIDOS

YULY ANDREA

NOMBRES

Andrea Ospina

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1997**

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-DIC-2015 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0121400-00781178-F-1036961856-20160105 **0047**938680A 1 44591472

Powered by CamScanner
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Código de verificación
14384847

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.036.961.856
Fecha de Expedición:	15 DE DICIEMBRE DE 2015
Lugar de Expedición:	RIONEGRO - ANTIOQUIA
A nombre de:	YULY ANDREA OSPINA DUQUE
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 03 de Septiembre de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de agosto de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (14384847) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIQUEÑO MASORA

El suscrito alcalde del municipio del CARMEN DE VIBORAL, Antioquia, en su calidad de presidente de La Junta Directiva De Los Municipios Asociados Del Oriente Antioqueño MASORA,

CERTIFICA

1. Las Asociaciones de Municipios son entidades públicas, reguladas de forma precisa por los artículos 148 y ss de la Ley 136 de 1994.

2. Que el artículo 148 de la mencionada ley establece. Asociación de Municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

3. Que el artículo 149 establece. Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los municipios.

4. Que la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño MASORA, fue constituida mediante la Escritura Pública No. 312 de septiembre 12 de 1992 de la Notaría Única del Circulo Notarial de El Retiro, y de acuerdo a sus Estatutos, tiene por objeto fortalecer el proceso de Planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y comunidades de la subregión del Oriente Antioqueño.

5. Que dentro de los objetivos específicos de la Asociación se encuentra la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la región y de los Municipios que integran la Asociación.

6. Que tal cual lo establecen los estatutos de la asociación en su artículo cuarto la vigencia de la asociación es indefinida.

7. Que el señor FABIO ANTONIO RIOS URREA, identificado con cedula de ciudadanía n° 15.440.957 de Rionegro, es el DIRECTOR EJECUTIVO, nombrado mediante acta 003 del 18 julio de 2014, por la Junta Directiva.

Masora
Integramos la Región

8. Que dentro de las facultades estatutarias que tiene el Director Ejecutivo, se encuentran las siguientes:

- Ejercer la representación legal de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- Ordenar los gastos de la tesorería.
- Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.
- Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fin de la Asociación.
- Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.
- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.
- Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas administrativos, técnicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Corporación.

9. Que de conformidad con los estatutos de la entidad, los actos o decisiones del Director Ejecutivo compiladas en el ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán "Resoluciones" y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año que se expidan.

10. Que el Director Ejecutivo tiene facultades para realizar todo tipo de contratos y/o convenios en cuanto a tiempo y cuantía, previo cumplimiento de los procedimientos legales, sin requerir autorización expresa de órgano alguno de la entidad.

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de julio de 2026.

HUGO ALFONSO JIMENEZ CUERVO
Alcalde Municipio del CARMEN DE VIBORAL
Presidente de la Junta Directiva MASORA

Sede Administrativa: Vía el Porvenir
Aeropuerto sector las Delicias
Rionegro, Antioquia. A.A 658
PBX: 561 08 08
www.masora.gov.co

Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño
@Masora_OrienteA
MASORA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141111801114

(415)7707212489984(8020) 000014111180111 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1036961856	2	Impuestos de Medellín 11	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1036961856

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Rionegro 615

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSPINA	DUQUE	YULY	ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Rionegro 615

41. Dirección principal: CR 70 A 48 16

42. Correo electrónico: andreduque90@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5319000	3226268152

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2016 10 13	6910	2020 01 03				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 49

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024-08-11 / 10:25:27PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-07-2026 02:40:51PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 08:50:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036961856
Código de Verificación	1036961856260804085001

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 08:54:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001837701
Código de Verificación	800183770126080408541 9

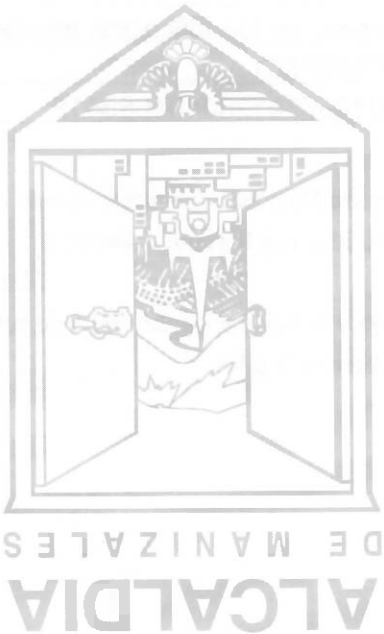
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300627371

PIB
08:57:18

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULY ANDREA OSPINA DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036961856:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

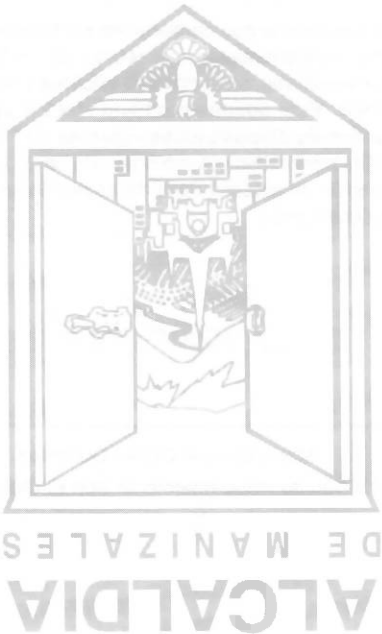
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300627162

PIB
08:55:26

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ANTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUE? identificado(a) con NIT número 8001837701:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:20:19 AM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1036961856**

Apellidos y Nombres: **OSPINA DUQUE YULY ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 09:18:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1036961856** y Nombre: **YULY ANDREA OSPINA DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145162288** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:37 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1036961856,** Apellidos y Nombres **OSPINA DUQUE YULY ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MASORA**, con NIT **800183770-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036961856 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 12:14 PM

Código Verificación: **ZBNW4PD6A8**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONSTANCIA DE NO MULTAS Y SANCIONES

Rionegro, 28 de julio 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES

REF. **Requisito Propuesta Técnica**

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "Municipios Asociados del Oriente Antioqueño –**MASORA**-", entidad que represento como subdirectora Juridica, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el **MUNICIPIO DE MANIZALES**

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos DOS (2) años.

Dado en el Municipio de Rionegro a los 28 días del mes de julio de 2026.

Nombre del proponente: Yuly Andrea Ospina Duque
NIT/ C.C: 1036961856
Dirección: Vereda Barro Blanco
Teléfono: 5610808 ext 207
Correo: juridica@masora.gov.co

Firma de la subdirectora Juridica:
YULY ANDREA OSPINA DUQUE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-07-29 12:26

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YULY	ANDREA	OSPINA	DUQUE

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1036961856

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	RIONEGRO

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	RIONEGRO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	RIONEGRO

Dirección	["Via Porvenir - Aeropuerto Sector Las Delicias - Vereda Barro Blanco"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$66.397.579,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$66.397.579,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$4.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	OTRO	Fecha de publicación	2026-02-27 10:35

Razón social
MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA

NIT		DV	
	800183770		1

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	RIONEGRO

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

1 ASESORIAS, 2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, 3 CAPACITACIONES Y LOGISTICA, 4 INTERVENTORIAS, 5 CONSTRUCCIONES DE OBRA, 6 CONSULTORIAS

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
FABIO	ANTONIO	RIOS	URREA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	15440957

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	RIONEGRO

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	RIONEGRO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios publicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SABANETA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SABANETA

Dirección	["Carrera 45 No 71 sur 24 Sabaneta"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$46.359.078.000,00
Ingresos no operacionales	$43.615.000,00
Otros	
TOTAL	$46.402.693.000,00

Las cuentas bancarias de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$1.087.581.326,00

Los bienes patrimoniales de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO a la fecha son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Rionegro, 28 de julio 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES

REF. **Requisito Propuesta Técnica**

Yo **YULY ANDREA OSPINA DUQUE** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Subdirectora Juridica de Municipios Asociados del Oriente Antioqueño –MASORA- manifiesto en mi nombre y en nombre de la Entidad que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecerla transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de

604 561 0808
Ext. 209

juridica@masora.gov.co

Vía Aeropuerto - Rionegro
sector las Delicias.

Masora
Integramos la Región

Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

ALCALDIA
DE MANIZALES

Nombre del proponente: **YULY ANDREA OSPINA DUQUE**
Subdirectora Jurídica
MASORA NIT/ C.C: 1036961856
Dirección: Vereda Barro Blanco
Teléfono: 5610808 ext 203
Correo: juridica@masora.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Integramos la Región

Rionegro, 15 de julio de 2026

Señores
ALCALDIA DE MANIZALES
MANIZALES

Referencia: Certificación sobre seguridad social y aportes parafiscales

En mi calidad de Representante Legal de MASORA y en mi calidad de Contador de "Municipios Asociados del Oriente Antioqueño" entidad identificada con Nit 800.183.770-1 y con domicilio en la ciudad de Rionegro, certificamos que a la fecha la Asociación ha venido cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social de pensiones, salud y Riesgos profesionales; Así como con el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio nacional de aprendizaje SENA Y Caja de Compensación Familiar, en los últimos seis (6) meses calendario, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Atentamente,

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Representante legal

LUIS GUILLERMO BETANCUR
Contador TP 59.386-T

604 561 0808
Ext. 206

fabiorios@masora.gov.co

Vía Rionegro - Aeropuerto J.M.C.
sector las Delicias.

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-17, 02:38:41 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2026
Empresa	MASORA
NIT	NI 800183770
Código Sucursal (Nombre)	01 (MASORA)
Referencia de Pago/ Número Planilla	86359942
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	399283652
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 260.275.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	90	$ 46.718.500	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	53	$ 24.748.800	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	62	$ 31.934.500	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	7	$ 4.569.500	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	39	$ 15.223.200	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	30	$ 13.456.200	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	2	$ 908.200	$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	1	$ 350.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	32	$ 12.471.400	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	8	$ 2.074.200	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	17	$ 5.726.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	76	$ 31.272.800	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD	3	$ 802.500	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 265.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 387.500	$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	1	$ 581.900	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 267.500	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	$ 548.400	$ 0
N860002183	14-4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	213	$ 7.631.500	$ 0
N890270275	CCF38	CAFABA	41	$ 4.958.500	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	58	$ 7.166.300	$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	44	$ 6.237.800	$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	70	$ 8.451.400	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	213	$ 13.409.700	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	213	$ 20.113.300	$ 0
			SubTotales:	$ 260.275.600	$ 0
			Total a Pagar:		$ 260.275.600

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7F48E13801ZACA68

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS GUILLERMO BETANCUR ARTEAGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98588111 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 59386-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

59386-T

LUIS GUILLERMO
BETANCUR ARTEAGA
C.C. 98588111
RESOLUCION INSCRIPCION 82 FECHA 16/07/98
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Presidente



016420

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

9 3 5 8 8 1 1 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.588.111
BETANCUR ARTEAGA

APELLIDOS
LUIS GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1972
BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-NOV-1990 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00130135-M-0098588111-20081120 0006493879A 1 2050038696

CONVENIO N°	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2018
CONVENIENTE - MUNICIPIO	MUNICIPIO DE ZARAGOZA
CONVENIENTE EJECUTOR	Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA. Director Ejecutivo FABIO ANTONIO RIOS URREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.440.957
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSERVACIÓN CATASTRA URBANA DE MIL PREDIOS"
VALOR INICIAL	CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 112,600,000)
VALOR FINAL	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($168.800.000)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
PLAZO FINAL	NUEVE (9) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	9 de Julio de 2018
FECHA DE TERMINACION	9 de Abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Zaragoza y Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA. Director Ejecutivo FABIO ANTONIO RIOS URREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.440.957, se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2018, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSERVACIÓN CATASTRA URBANA DE MIL PREDIOS", por un valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($168.800.000). Y un plazo final de NUEVE (9) MESES.

- Que el certificado de registro presupuestal fue expedido el 04/07/2018 y 05/12/2018, el convenio fue suscrito por las partes el 03/07/2018 y el acta de inicio el 09/07/2018, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el Interventor.
- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Balance General del Convenio	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial del Convenio	$112.600.000
Valor Final del Convenio	$168.800.000
Valor Adiciones	$56.200.0000
Valor Total del Convenio	$168.800.000.
Valor pagado Corresponde al recurso aportado por el Municipio	$165.000.000.
Valor que Corresponde al recurso aportado por Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA	$3.800.000
Valor causado que no se ha pagado	$0
Valor total ejecutado	$ 168.800.000.

Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	**Fecha**	**Valor**	**Orden de pago**

ACUERDAN

- Dar terminado y en consecuencia liquidado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2018, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSERVACIÓN CATASTRA URBANA DE MIL PREDIOS"

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Alcalde Municipal

Conveniente - Ejecutor

Supervisor del Convenio

V°B° asesor jurídico

Original Firmado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE PLANEACION

CONVENIO 121 de 2017

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA DE ELABORACION:	06	11	2018

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO ___ CONVENIO X	NÚMERO:	121		
	FECHA DE SUSCRIPCION:	08	11	2017
OBJETO: Apoyar la gestión catastral mediante la cooperación y fortalecimiento de la interrelación entre la Dirección De Sistemas De Información y Catastro de la Gobernación De Antioquia y El Municipio De Rionegro.				
ASOCIADO:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA)			
VALOR [$]:	$ 440.000.000 CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS			
APORTE MASORA	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)			
APORTE MUNICIPIO:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)			
PLAZO:	Hasta el 15 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
PRORROGAS:	001: 73 días 002: 5 meses			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	3250		
	FECHA DE IMPRESIÓN:	10	11	2017
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		09	11	2017
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS PRORROGA 001		18	12	2017
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS PRORROGA 002		02	03	2018

SUPERVISOR	NOMBRE:	GUILLERMO LEON GOMEZ RENDON/ Secretario de Planeación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Rionegro y MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA) se celebró el convenio N° 121 DE 2017 cuyo objeto es Apoyar la gestión catastral mediante la cooperación y fortalecimiento de la interrelación entre la Dirección De Sistemas De Información y Catastro de la Gobernación De Antioquia y El Municipio De Rionegro.

2. Que de acuerdo con la cláusula Sexta del convenio, el plazo se estableció a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio y de acuerdo con esta, la fecha de iniciación fue el 10 de noviembre de 2017, después el contrato tuvo 2 prórrogas, como se describirá a continuación, quedando la fecha de terminación efectiva el 31 de julio de 2018.

3. Que el presente contrato/convenio fue modificado de la siguiente manera:

   a) ADICIONES :N/A

   b) PRORROGAS

No. (Prorroga)	Fecha de suscripción	Prorroga en días, meses o años	Fecha de terminación de la prórroga
001	6 de diciembre de 2017	73 días	28 de febrero de 2018
002	27 de febrero de 2018	5 meses	31 de julio de 2018

   c) MODIFICACIONES :
   La cláusula Vigésima "garantías" fue modificada para que se amplíen las coberturas de conformidad con las prórrogas realizadas al convenio, de la siguiente manera:

No.	Fecha de modificación	Fecha de aprobación de pólizas
001	6 de diciembre de 2017	18 de Diciembre de 2017
002	27 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018

   d) SUSPENSIONES: N/A

4. Que el Asociado aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.

5. Que durante la ejecución del convenio se generaron los siguientes pagos:

PAGO No	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
1	2017-04930	22/12/2017	$ 120.000.000
2	2018-01264	13/04/2018	$160.000.000

3	2018-03237	30/08/2018	$ 120.000.000
	VALOR TOTAL		$400.000.000

6. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONVENIO	
CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del convenio	$440.000.000
Aporte Municipio	$400.000.000
Aporte Masora	$40.000.000
Valor adiciones	$0
Valor Total del convenio	$440.000.000
Valor pagado a la fecha	$440.000.000
Valor Aportado por el Municipio	$400.000.000
Valor aportado por Masora	$40.000.000
Valor que falta por pagar/desembolsar	$0
Valor no ejecutado	$0
Rendimientos financieros	$0

8. Observaciones: N/A

En virtud de lo anterior, las PARTES

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el convenio N° 121 de 2017 cuyo objeto fue "Apoyar la gestión catastral mediante la cooperación y fortalecimiento de la interrelación entre la Dirección De Sistemas De Información y Catastro de la Gobernación De Antioquia y El Municipio De Rionegro."
- Municipios Asociados Del Altiplano Del Oriente Antioqueño (MASORA) garantizará la calidad del servicio y el Municipio revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.
- Quedar a paz y salvo por concepto en las obligaciones derivadas del presente convenio.

Para constancia se firma a los

GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN
Secretario de Planeación

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director de MASORA

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARIA DE PLANEACION

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°184 DE 2016

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATISTA:	Asociación De Municipios Del Oriente Antioqueño "MASORA"
OBJETO:	Realizar las operaciones destinadas a la conservación catastral correspondiente a los predios rurales en el Municipio de Rionegro, de conformidad con los cambios que experimentan los bienes inmuebles en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal, conforme a la normatividad vigente
VALOR DEL CONTRATO:	Setenta Y Dos Millones De Pesos ($72 000 000)
VALOR TOTAL:	Setenta Y Dos Millones De Pesos ($72 000.000)
FECHA DEL CONTRATO:	Once (11) de Noviembre de 2016
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Veintiuno (21) De Noviembre De 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 De Diciembre De 2016

En la fecha, se reunieron **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN**, en calidad de Secretario Municipal De Planeación y **FABIO ANTONIO RÍOS URREA**, quien actua como Representante Legal de la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño "MASORA" como contratista, con el fin de elaborar la liquidación del contrato en mención.

Se deja constancia de lo siguiente:

A. Componente Técnico

- En relación al objeto éste se cumple al cien por ciento (100%), con una ejecución total de las actividades contempladas en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista

- En relación al plazo, conforme a lo plasmado en el expediente contractual, se inició en las fechas adecuadas con acta del Veintiuno (21) De Noviembre De 2016, y acta de recibo a satisfacción del doce (12) de Diciembre del presente año, en la fecha y plazo estipulados para la ejecución del contrato. No se requirió adición en tiempo.

B. Componente Administrativo:

- En relación a las obligaciones de seguridad social integral: Se verificó que el contratista, cumplió cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago al sistema de seguridad social, así como los aportes de parafiscales que le corresponden, aportando las respectivas planillas.

- En relación a las pólizas: Se verificó el cumplimiento de los compromisos amparados bajo la póliza N°48-44-101003645 expedida por Seguros del Estado la cual fue aprobada por parte de la Secretaria Jurídica de la Administración Municipal el día veintiuno (21) de Noviembre del presente año, la cual posee las siguientes garantías:

Cobertura	Garantía	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.	11 de noviembre de 2016.	11 de julio de 2017.
Calidad del Servicio	Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	11 de noviembre de 2016.	11 de julio de 2017.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.	11 de julio de 2017.	11 de enero de 2020

C. Componente Financiero

- El valor total ejecutado se tomó de conformidad con una (01) acta de pago y de recibo definitiva del Doce (12) de Diciembre de 2016.
- Se realizó un (01) pago con cargo al registro presupuestal No 3377 del dos (02) de Diciembre de 2016, por un valor total de Setenta Y Dos Millones De Pesos ($72.000.000)

En el siguiente cuadro resumen, se observa el resumen de los valores destacados en la presente relación contractual:

Valor del contrato:	Setenta Y Dos Millones De Pesos ($72 000 000)
Aportes:	Municipio Setenta Y Dos Millones De Pesos ($72 000.000)
Valor total ejecutado (aportes Municipio):	Setenta Y Dos Millones De Pesos ($72.000 000)
Total actas de pago:	1
Valor pendiente de pago:	$0
Valor no ejecutado:	$0

CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES

NO APLICAN para el presente caso, en atención a que se dio cabal cumplimiento al objeto contractual y las partes están de acuerdo

ACUERDOS

1. LIQUIDAR bilateralmente el contrato de prestacion de servicios N°184 del Once (11) de Noviembre de 2016 celebrado entre el Municipio de Rionegro y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", cuyo objeto es Realizar las operaciones destinadas a la conservación catastral correspondiente a los predios rurales en el Municipio de Rionegro, de conformidad con los cambios que experimentan los bienes inmuebles en sus aspectos fisico, juridico, economico y fiscal conforme a la normatividad vigente.
   Las partes se DECLARAN A PAZ Y SALVO por todo concepto.
3. El contratista manifiesta que cumplio con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda accion, reclamación o demanda contra el municipio de Rionegro en relacion con el contrato y la presente liquidacion.

Para constancia se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el treinta (30) de Diciembre de 2016

GUILLERMO LEÓN GOMEZ RENDÓN
Secretario de Planeacion

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Contratista

Transcribió: Ana María Murillo Santa - Apoyo a la Contratista E-DESO 2016

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Nº HACIENDA – CI - 001 DE 2016

SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO-MASORA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.453.222 quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio, por una parte, y por la otra, **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO-MASORA** - identificado con NIT 800.183.770-1, representado legalmente por el señor FABIO ANTONIO RIOS URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.957, quien para los efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA y por otra parte **LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ,** identificada con C.C 1.017.136.220, de Medellín, en su calidad de interventora del contrato y **JORGE W. PEREZ SEPULVEDA**, identificado con C.C 8.357.655, de Envigado, en calidad de supervisor del contrato, hemos decidido liquidar por mutuo acuerdo el contrato interadministrativo **N° HACIENDA – CI - 001 DE 2016 DEL 01 DE JUNIO DE 2016,** cuyo objeto es: **ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA** suscrito entre las partes, conforme al siguiente detalle:

A. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

CONTRATO _X_ **CONVENIO __**

Objeto: ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA

APORTE INICIAL DEL CONTRATO: CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L **($103.698.803)**

APORTE ADICIONAL SEGÚN OTROSI N° 02: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L **($ 8.239.633)**

APORTE TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L **($ 111.938.436)**

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: TRES (3) MESES

PLAZO ADICIONAL SEGÚN OTROSI N° 01 AL CONTRATO: TRES (3) MESES

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES

Fecha de Inicio: 01 DE JUNIO DE 2016
Fecha de terminación: AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

B. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contrato interadministrativo se ejecutó cumpliendo con un porcentaje de ejecución del 100%, sin saldos por ejecutar del valor acordado entre las partes en el tiempo establecido desde el acta de inicio.

La ejecución del contrato se llevó a cabo sin ninguna dificultad, el contratista cumplió oportunamente con las actividades contratadas y el municipio canceló el valor de la prestación conforme a los términos contemplados en los estudios previos y el contrato.

C. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para la terminación y liquidación del presente contrato interadministrativo, el contratista allega constancia de pago firmada por el representante legal o la revisoría fiscal, según el caso, de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones y parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 de 2002, art. 50, por los meses de duración del mismo, incluido el mes en que se realiza esta terminación y liquidación.

D. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO.

CONCEPTO.	VALOR
Valor inicial	$ 103.698.803
Valor adicional	$ 8.239.633
Valor total	$ 111.938.436
Valor bruto desembolsado municipio	$ 111.938.434
Valor reducción	$ 2,0
Valor pendiente por desembolsar	$ 0

Los pagos se relacionan a continuación:

- Anticipo por el 30%: según comprobante N°406 de Junio 30 de 2016 por ($ 31.109.640)
- Acta N°01, según comprobante No. 707 de septiembre 28 de 2016 por ($ 41.479.521)
- Acta N°02, según comprobante No. 757 de Octubre 07 de 2016 por ($ 20.739.760)
- Pago final, según comprobante No. 1099 de Diciembre 28 de 2016 por ($ 18.609.513)

E. ACUERDOS:

Las partes intervinientes acuerdan dar por terminado bilateralmente el convenio suscrito entre las partes, entendiendo que liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta; se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato o convenio, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. Procede a la terminación normal o anormal del contrato o convenio. La liquidación del contrato o convenio es un procedimiento mediante el cual el municipio y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones contractuales, como también respecto de las vicisitudes presentadas durante su desarrollo. Es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico; en este orden de ideas, las partes reiteran, la terminación y liquidación definitiva del contrato.

F. DECLARACIONES DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 30 DIC 2016

LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde de Alejandría Antioquia

JORGE W. PEREZ SEPULVEDA
Supervisor-Municipio

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Representante legal MASORA

LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ
Interventora

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AD 29839607

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA CREACION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA

POR EL DOCTOR MAURICIO DAVILA BRAVO Y OTROS

ESCRITURA NUMERO : TRESCIENTOS DOCE (# 312)

En el Municipio de el Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí, JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA, Notario Unico de éste Círculo, comparecieron : El Doctor MAURICIO DAVILA BRAVO, Alcalde Municipal de el Retiro, mayor de edad, vecino de éste Municipio, identificado como aparece al pié de su firma ; El señor OSCAR BETANCUR GOMEZ, Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral; El señor RODRIGO ZULUAGA MEJIA, Alcalde de el Municipio de La Ceja; El señor ROQUE ANTONIO JARAMILLO, en su calidad de Alcalde de el Municipio de San Vicente; El señor RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA, Alcalde de el Municipio de Rionegro; el señor ALEJANDRO PINEDA L., Alcalde de el Municipio de El Santuario; el señor FRANCISCO LUIS CUERVO RAMIREZ, Alcalde de el Municipio de Marinilla y el señor HECTOR DE J VILLA B, Alcalde de el Municipio de Guarne, todos mayores de edad, vecinos transitorios de éste Municipio, quienes se identifican como aparece al pié de sus firmas y dijeron : PRIMERO : Que en la calidad de Alcaldes de los Municipios que conforman la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA y de conformidad con el mandato de la Asamblea General proceden a elevar a escritura pública la creación de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ANTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA), creada en el Municipio de el Retiro, por los señores Alcal-

des antes anotados, quienes estan debidamente autorizados por los Concejos Municipales de cada Municipio, según acuerdos que tambien se adjuntan a este protocolo .....

SEGUNDO : Que presentan para su protocolización los estatutos de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO(MASORA) debidamente aprobados, los cuáles constan de diez y seis (16) hójas útiles .....

TERCERO : En consecuencia el suscrito Notario los inserta en el libro de protocolo del año en curso de éste Notaría bajo el número que le corresponde, para que haga parte de él y puedan los interesados pedir las copias pertinentes cuando lo estimen necesario y surtan los efectos de ley .....

Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura la firman para constancia al encontrarla correcta por ante el suscrito Notario que de lo anteriormente expuesto dá testimonio .. Derechos de protocolo por original, son $ 4.500.oo incluyendo recaudos para superintendencia y fonotariado. Dec. 172 de 1.992. La presente escritura se extendió en la hoja número AB29039607 y AB29039608." Compareció tambien el señor Jhon Jairo Botero L, alcalde de el Municipio de La Unión Ant. Los otorgantes " Lo enmendado sí vale " .....

Mauricio Dávila Bravo
C.C. # 98516643 Itagüí
L.M. # 98516643

Oscar Betancur Gómez
C.C. # 3.437.115 Carmen de V.
L.M. # D 596934

Rodrigo Zuluaga Mejía
C.C. # 15.376.699 [illegible]
L.M. # 15.376.699 - D.M. 48

2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Roque Arismendy Jaramillo

c.c. # 3.596.338

L.M. # 471635

Ruben Darío Quintero Villada

c.c. # 15.425.327. Pbno.

L.M. # 201576 R.D. 473/87.
Dist. M. #48.

Alejandro Pineda L

c.c. # 3605771

L.M. #

Francisco Luis Cuervo Ramírez

c.c. # 3528.886

L.M. # D56191

Hector de J Ville D

c.c. # 3621148

L.M. # D -021774

ALCALDIA MUNICIPAL
MEDELLIN

Juan Pablo Botero L

c.c. # 15'351682

L.M. # E148944 DM # 24

Jesús María Jaramillo Cordoba
NOTARIA UNICA DEL RETIRO
Notario
ANTIOQUIA

Doy testimonio de que esta copia es idéjtica al original del cual fué tomada. Esta copia se expide para MASORA . Conste

MASORA
Integramos la Región

ACUERDO Nº 001
DE 2023

PRESUPUESTO

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

MASORA

AÑO 2024

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias
Tel: + (57) 561 08 08
Email: comunicaciones@masora.gov.co

MASORA
Integramos la Región

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 001
(Rionegro, 19 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA 2023

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA - en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley Número 077 del 01 de Abril de 2002, en su artículo 7, numeral 7.9, y,

CONSIDERANDO:

a. Que de acuerdo con el numeral 7.9, articulo 7 del Decreto 077 de 2002, son funciones de la Junta Directiva de La Asociación analizar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos del mismo.

b. Que, en reunión del 19 de diciembre de 2.023, se determinó aprobar el presupuesto de La Asociación para la vigencia fiscal y económica 2.024

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Afórese el Presupuesto de Ingresos de **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA** - para la vigencia fiscal y económica, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024, en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C. ($10.471.364.456)** conforme a los anexos de Ingresos en el siguiente detalle:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MASORA
Integramos la Region

PRESUPUESTO VIGENCIA 2024
PRESUPUESTO INICIAL
ANEXO Nº 1

CODIGO	NOMBRE	PROYECCION PRESUPUESTO 2024
02	PPTO. DE INGRESOS Y TESORERIA	10,471,364,456
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,845,969,590
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	0
02035201	Fotocopias y Planos	
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,845,969,590
02039001	Rendimientos Financieros	0
02039002	Arrendamientos	0
02039003	Otros Ingresos	0
02039004	Convenios y Contratos	7,270,053,590
02039005	Procesos Catastrales	1,575,916,000
0204	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	1,268,843,350
020426	Aportes recibidos de gobiernos municipales	1,268,843,350
02042601	El Carmen	199,146,480
02042602	El Retiro	199,146,480
02042603	El Santuario	21,957,365
02042604	Guarne	199,146,480
02042606	La Unión	23,250,061
02042607	Marinilla	193,105,714
02042608	Rionegro	199,146,480
02042609	San Vicente	34,797,810
02042610	La Ceja	199,146,480
0254	RECAUDOS POR RECONOCIEMIENTOS VIGENCIAS ANTERIORES	356,551,517
025402	Ingresos No Tributarios	356,551,517
02050220	CETRA MENOR INFRACTOR	356,551,517
025403	Debido Cobrar Transferencias y Aportes	
02540399	Municipios	

MASORA
Integramos la Región

ARTICULO 2o: Con base en el Presupuesto de Egresos, apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA** para la vigencia fiscal y económica, comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024, en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C. ($10.471.364.456),** conforme a los anexos de egresos en el siguiente detalle:

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO-MASORA-
PRESUPUESTO VIGENCA 2024
PRESUPUESTO INICIAL
ANEXO N° 2

CODIGO	NOMBRE	PROYECCION 2024
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**$10,471,364,456**
03	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$2,375,458,714**
0320	**GASTOS DE PERSONAL APROBADOS**	**$827,032,000**
032001	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**	**$613,614,888**
03200101	Sueldos	$463,662,660
03200102	Cesantias	$39,411,326
03200103	Interes a las Cesantias	$4,729,359
03200104	Prima de Servicios	$19,473,832
03200105	Prima de Navidad	$39,411,326
03200106	Vacaciones	$19,334,733
03200107	Prima de Vacaciones	$19,334,733
03200108	Subsidios de Transporte	$4,128,460
03200109	Dotacion	$4,128,460
032008	**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS -**	**$72,000,000**
03200801	Honorarios	$72,000,000
032014	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA-SECT.PRIVADO**	**$118,233,978**
03201401	Salud	$39,411,326
03201402	Pension	$55,639,519
03201403	Riesgos Profesionales	$4,636,627

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

03201404	Cajas de Compensacion Familiar	$18,546,506
032016	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA-APORTES ICBF**	**$13,909,880**
03201601	I.C.B.F.	$13,909,880
032017	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA-APORTES AL SENA**	**$9,273,253**
03201701	Sena	$9,273,253
0321	**GASTOS GENERALES APROBADOS**	**$1,548,426,714**
032101	**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**	**$32,565,313**
03210101	Impuesto predial	$32,565,313
032104	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-ENSERES Y EQUIPOS OFICINA**	**$25,333,988**
03210401	Adquisicion Equipo de Oficina	$25,333,988
032106	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$76,623,753**
03210601	Materiales y Suministros para mantenimiento de la sede	$50,666,924
03210602	Utiles Papeleria y Fotocopias	$12,113,605
03210603	Elementos de Aseo y Cafeteria	$13,843,224
032108	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**	**$74,892,565**
03210801	Comunicaciones	$64,510,148
3210802	transporte	$10,382,417
032109	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-IMPRESOS Y PUBLICACIONES**	**$17,264,791**
03210901	Impresos y Publicaciones	$17,264,791
032110	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-SERVICIOS PUBLICOS**	**$57,104,082**
03211001	Servicios Publicos	$57,104,082
032111	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-SEGUROS**	**$5,191,994**
03211101	Polizas y Seguros	$5,191,994
032113	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**	**$40,907,089**
03211301	Viaticos, Gastos de Representacion	$40,907,089
032123	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-CAPACITAC,BIENST.SOCIAL,ESTIMULOS**	**$21,424,037**

03212301	Capacitacion al Personal	$18,128,031
03212302	Recreacion y Seguridad Ocupacional	$3,296,005
032124	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-GASTOS FINANCIEROS**	**$17,304,743**
03212401	Gastos Financieros	$17,304,743
032190	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES**	**$65,622,422**
03219001	Contingencias Ltigios y Demandas	$38,558,557
03219002	Otros Gastos Generales	$27,063,865
032191	**ADQUISICION BIEN.Y SERV.-OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS**	**$1,114,191,937**
03219101	Contratacion de Servicios	$603,118,020
03219102	Reparacion y Mantenimiento Equipos y Enseres	$16,315,228
03219103	Publicidad y Propaganda	$43,260,859
03219104	Fortalecimiento Institucional	$451,497,830
0325	**GASTO DEUDAS VIGENCIAS ANTERIORES**	**$0**
032501	**GASTO DEUDAS VIGENCIAS ANTERIORES**	**$0**
03250101	Cuentas por pagar vigencias anteriores	$0
03250102	Liquidacion de Prestaciones Sociales	$0
05	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS**	**$8,095,905,743**
0547	**OTROS SECTORES**	**$8,095,905,743**
054703	**CONTRATACION**	**$8,095,905,743**
05470322	**CETRA Menor Infractor**	$320,896,365
05470323	**CONVENIOS Y CONTRATOS**	$6,356,684,978
05470324	**CONTRATOS PROCESOS CATASTRALES**	$1,418,324,400

ARTICULO 3: El presupuesto de ingresos por valor de **$ 10.471.364.456**
Se ejecutará conforme al detalle del anexo No 01.

ARTICULO 4: El presupuesto de gastos por valor de **$ 10.471.364.456**
Se ejecutará conforme al anexo No. 02.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MASORA
Integramos la Región

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 5: Los principios y las disposiciones establecidas en este capítulo se aplican en todo lo que tenga que ver con la programación, modificación y ejecución del presupuesto **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA**, así como también la capacidad de los órganos de La Asociación para ejecutar el presupuesto, crear nuevas rentas, nuevos gastos y modificar las existentes.

ARTÍCULO 6: El presupuesto se ejecutará conforme a las disposiciones de este capítulo. Los vacíos que surjan de la aplicación de los mismos respecto de la regulación en materia de programación, aprobación, ejecución y modificaciones al presupuesto **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA** se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en el decreto 111/96 Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 7: El Presupuesto General **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA,** está conformado por el presupuesto de Ingresos, el Presupuesto de Gastos y las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 8: El director ejecutivo, queda facultado para realizar todo tipo de contratos y/o convenios en cuanto a cuantía y tiempo e incorporar al presupuesto las partidas correspondientes a convenios o aportes que hagan los Municipios y otras entidades, lo mismo que para crear, suprimir o trasladar artículos o recursos del presupuesto, siguiendo las normas sobre presupuesto público vigentes.

ARTICULO 9: Sólo el director ejecutivo estará facultado para realizar modificaciones, crear nuevos códigos y adicionar o disminuir partidas en los rubros de ingresos y gastos incluidos en el proyecto de presupuesto, la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones respectivas.

ARTÍCULO 10: No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de Inversión que haga parte del presupuesto **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA,** hasta tanto se encuentren evaluados por la Dirección Ejecutiva y

Subdirección General de La Asociación.

ARTICULO 11: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos. Igualmente deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

ARTÍCULO 12: En cualquier mes del año, la Dirección Ejecutiva, previo análisis de las finanzas de La Asociación podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuéstales, mediante

MASORA
Integramos la Integración

resolución en caso de que suceda uno de los siguientes eventos:

1. Que la oficina de Presupuesto y/o Contabilidad estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por La Junta Directiva o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.

ARTICULO 13: Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, o de una entidad a otra, el director ejecutivo, mediante Acuerdo, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o instituciones que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por Funcionamiento, Inversión y Servicio de Deuda.

ARTÍCULO 14: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador de gastos incurrirá en falta disciplinaria, fiscal y penal por no establecer lo indicado en este artículo.

ARTICULO 15: Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO 16: Todas las obligaciones y compromisos adquiridos deberán ejecutarse a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 17: Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal, amparadas en compromisos, que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles.

ARTICULO 18: Para dar cumplimiento al artículo anterior, la Subdirección administrativa y financiera comunicará a la Dirección Ejecutiva antes del 10 de enero mediante relación detallada acerca de las obligaciones pendientes de pago ya ejecutadas junto con el programa de pagos correspondientes.

ARTICULO 19: Al cierre de la vigencia fiscal la Dirección General constituirá las reservas presupuéstales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando

estén legalmente contraídos.

ARTÍCULO 20: Todos los recaudos de los Ingresos por diferentes conceptos, solo podrán depositarse en las cuentas de la entidad que para el efecto se establezca a nombre **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA.**

ARTÍCULO 21: Además de la responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar por el no cumplimiento de estas disposiciones, serán fiscalmente responsables:

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

a. Los ordenadores del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA obligaciones** no autorizadas en el presupuesto o que expidan giros para pagos de las mismas.

b. Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra la expresa prohibición o emitan giros para pago de las mismas.

c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

d. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en estas disposiciones, y los decretos 111 y 116 de 1996.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 22: Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 23: En la ejecución del presupuesto se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para atender la Deuda Pública, los Servicios Personales, las Pensiones y Cesantías y las Transferencias relacionadas con la nómina y los gastos generales.

ARTÍCULO 24: Las apropiaciones del presupuesto deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 25: Las decisiones en materia fiscal que deba adoptar la Administración **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA son** competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, Cualquier disposición en contrario no tendrá ningún efecto.

PARÁGRAFO: Para todos los aspectos en materia fiscal, el Director Ejecutivo actuará Como parte de la Administración.

MASORA
Integramos la Región

CAPITULO III

PLAN PRESUPUESTAL

ARTICULO 26: Adoptase para **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA el** siguiente plan presupuestal, el cual podrá ser adicionado, suprimido y cambiado de acuerdo con las disposiciones generales de este presupuesto.

PLAN PRESUPUESTAL - VIGENCIA FISCAL AÑO 2024

ESTRUCTURA DEL PLAN GENERAL DE CUENTAS DE PRESUPUESTO

1. CATALOGO GENERAL DE CUENTAS

El catálogo general de cuentas de presupuesto está conformado por 6 niveles de clasificación, con diez (10) dígitos que conforman el código presupuestal, cuya estructura es:

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	1 AUXILIAR	2 AUXILIAR
X	X	XX	XX	XX	XX

Con base a lo anterior, el primer dígito del código contable corresponde a la clase, los dos primeros indican el grupo, los cuatro primeros corresponden a la cuenta y los seis primeros identifican las subcuentas.

La definición de grupos, cuentas y subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación según el catálogo de cuentas, a partir de allí, las entidades públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares, en función de sus necesidades específicas.

1.1. CLASES

El catálogo general de cuentas de presupuesto está integrado por una sola clase a saber:

0 CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

1.2. GRUPOS

Dentro de la clase "Cuentas de Planeación y Presupuesto" están los siguientes grupos, los cuales se identifican con los dos primeros dígitos del código general de cuentas de presupuesto asi:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MASORA
Integramos la Region

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS

03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION

1.3. CUENTAS

Dentro de las cuentas de ingresos encontramos las de presupuesto de ingresos aprobado, presupuesto de ingresos por ejecutar y recaudos en efectivo.

Dentro de las cuentas de egresos encontramos las de presupuesto de gastos aprobado, presupuesto de gastos por ejecutar, presupuesto de gastos comprometidos y pagos en efectivo de la vigencia.

1.4 SUBCUENTAS Y AUXILIARES

En estos rangos encontramos la discriminación de las cuentas en una forma más específica y en algunos casos por terceros, detallando la composición de los ingresos y egresos de la entidad por su objeto, fuente o utilización.

DESCRIPCIÓN

La descripción detalla los diferentes conceptos de la clase, grupo y cuenta, con el fin de que se identifiquen claramente los montos presupuestados para cada propósito y la fuente de su financiación.

0 CUENTAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
Lo constituyen las cuentas representativas del plan de inversiones y plan financiero que conforman el plan de desarrollo **DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA,** así como los rubros del presupuesto de ingresos y gastos aprobado y adoptado.

JU
02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de ingresos.

0203 PRESUPUESTO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADO (DB)

Representa el valor del presupuesto de ingresos no tributarios aprobado afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0204 APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES (DB)

Representa el valor del presupuesto de ingresos por ejecutar en la vigencia, como contrapartida del presupuesto de ingresos aprobado.

0254 RECAUDOS POR RECONOCIEMIENTOS VIGENCIAS ANTERIORES

Representa el valor del presupuesto de ingresos por las cuentas por cobrar de la vigencia fiscal anterior.

03 PRESUPUESTO DE GASTOS

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal.

0320 PRESUPUESTO DE GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos de personal aprobados afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0321 PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos generales aprobados afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0325 PRESUPUESTO DE GASTOS DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos de la deuda de vigencias anteriores aprobadas afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

0547 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS (CR)

Representa el valor del presupuesto de gastos de inversión aprobados afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas existentes.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PASAN FIRMAS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MASORA
Integramos la Región

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Rionegro, a los 19 días del mes de diciembre del año 2023

FIRMAN:

NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Retiro

JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Vicepresidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Santuario

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Secretario Junta Directiva
Director Ejecutivo Masora

MASORA
Integramos la Región

ACUERDO NÚMERO 002
(Rionegro, 19 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPICIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA-"

CAPITULO I

La Junta directiva de los Municipios Asociados del Oriente Antioqueño **MASORA**, en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Incremento salarial de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales y demás empleados que laboran al servicio de la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño MASORA, para la vigencia del año 2024, en el porcentaje del incremento salarial aprobado por el Gobierno Nacional

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del año 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Rionegro, 19 de diciembre de 2023.

NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Retiro

JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Vicepresidente Junta Directiva
Alcalde Municipio de El Santuario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141186183538

(415)7707212489984(8020) 000014118618353 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 3 7 7 0	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla
MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO MASORA	MASORA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

41. Dirección principal
VDA BARRO BLANCO SEC LAS DELICIAS

42. Correo electrónico secretariageneral@masora.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 5 8	6 0 4 5 6 1 0 8 0 8	3 1 3 7 4 4 2 8 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 2 0 9 2 8	7 1 1 2	1 9 9 2 0 9 2 8	7 3 1 0	8 7 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-12 / 05:51:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIOS URREA FABIO ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186183538

(415)7707212489984(8020) 000014118618353 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 8 3 7 7 0	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	3 1 2	
73. Fecha	1 9 9 2 0 9 1 2	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 9 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	6 1 5	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 2 0 9 1 2	
81. Hasta	2 0 4 2 0 9 1 2	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo MASORA
Título
Nombre MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Apellidos .
Fecha de Nacimiento 13/02/1991 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo Posgrado
Género Otro
¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ● No
Nombre y apellido MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO .
Tipo de documento NIT
Número de documento 800183770
Dirección VEREDA BARRO BALNCO
Código postal
Estrato 1
Ubicación MEDELLIN
País COLOMBIA
Correo electrónico juridica@masora.gov.co
Teléfono
Celular 3053157392

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta 3053157392
SMS para recuperar la contraseña 3053157392

Editar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

1307

RESOLUCIÓN NÚMERO

12 MAR 2020

"Por medio de la cual se habilita como gestor catastral a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA del Departamento de Antioquia y de dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2.2.2.5.1. y 2.2.2.5.3. del Decreto 1983 de 2019 y la Resolución n.º 283 del 11de marzo, y,

CONSIDERANDO

I. Fundamentos Jurídicos del Servicio Público Catastral

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

Que la noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la

Carrera 30 N.° 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como "un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados"; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, que deberán solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

Que el mismo artículo 79 de la Ley citada, estableció que al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1983 del 31 de octubre de 2019, el cual, entre otros aspectos, estableció los requisitos que el IGAC debe verificar para la habilitación; así mismo, definió el procedimiento que deberá agotarse para este fin, el cual según el artículo 2.2.2.5.3, comprende los siguientes momentos: (i) solicitud del interesado, (ii) revisión de la completitud de los documentos requeridos, (iii) en caso de ser necesario, requerimiento al interesado para que complete la solicitud, (iv) acto administrativo de inicio y (v) Decisión.

Que el parágrafo del artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1983, definió como causales de rechazo de la solicitud de habilitación, las siguientes:

"1. No cumplir con alguna de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y financieras.

2. Cuando haya sido previamente sancionado en los términos del artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, por la Superintendencia de Notariado y Registro, siempre y cuando dicha sanción esté vigente".

[1] Subrogado por el artículo 1° del decreto 753 de 1946 y continuando con los decretos 414 y 437 de 1952, el decreto 1543 de 1955, los decretos 1593 de 1959 y 1167 de 1963, y más recientemente por las leyes 31 y 142 de 1992 y por el artículo 4° de la ley 100 de 1993.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

Que en firme el acto de habilitación, se deberá realizar el respectivo empalme y entrega de información al gestor catastral, en un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, quien a partir de este momento es competente para la expedición de todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.

Que en la actualidad la Dirección de Sistemas de Información del Catastro de Antioquia (DSIC), dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, es el gestor catastral de los municipios objeto de la solicitud de habilitación realizada por la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA.

II. EL CASO CONCRETO

1. Solicitud de habilitación y documentos aportados

Que mediante radicado n.º 8002019ER14875-O1 del 23 de agosto de 2019, la Federación Colombiana de Municipios remitió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la solicitud de la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, para la habilitación como gestor catastral, la cual fue contestada mediante radicado n.º 8002019EE18931, informando que el Gobierno Nacional se encontraba elaborando el marco regulatorio, el cual comprendía las condiciones y procedimientos para la habilitación de gestores catastrales.

Que el 31 de octubre de 2019 se expidió el Decreto 1983 de 2019, que dispuso en su artículo 2.2.2.5.1 que para la habilitación de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos de entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

Que mediante radicado n.º 8002019ER20973-O1 del 19 de noviembre de 2019, nuevamente el Director Ejecutivo de los Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, solicitó al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, la habilitación como gestor catastral de los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que adicionalmente con radicado N.º 8002019ER22085 – O1del 9 de diciembre de 2019, el municipio de Rionegro presentó solicitud de habilitación como gestor catastral.

Que en concordancia con lo anterior, con comunicación n.º 8002020ER4780 – O1 del 10 de marzo de 2020, los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, aclararon su solicitud de habilitación excluyendo al municipio de Rionegro. y en consecuencia aportaron el "Documento Soporte para Solicitar la Habilitación como Gestor Catastral" contentivo de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras señaladas en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1983 de 2019.

2. Actuaciones del IGAC

Que mediante Resolución 283 del 11 de marzo de 2020, el IGAC inició el trámite de habilitación como gestor catastral a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, para los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente del Departamento de Antioquia y se ordenó

Que así mismo, dicho acto administrativo fue comunicado en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y se remitió copia del mismo a la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, a los municipios El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente, a la Dirección de Sistemas de Información del Catastro de Antioquia (DSIC), a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Gobernador del Departamento de Antioquia.

3. Verificación de Requisitos

Que el artículo 2.2.2.5.1 señala que para la habilitación de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos de entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

3.1. Condiciones Jurídicas

Que el numeral 1º del artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1983 de 2019, establece como requisito para la acreditación de las condiciones jurídicas, que se aporte el documento que acredite la representación legal de la entidad territorial o del esquema asociativo de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

conformidad con lo previsto en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 o la reglamentación legal vigente.

Que el inciso final del artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, establece que "los Esquemas Asociativos de Territorios conformados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley continuarán sometiéndose a sus respectivas normas de conformación y funcionamiento, hasta tanto el Gobierno nacional habilite el referido sistema de registro (...)".

Que para el presente acaso se da aplicación a lo establecido en el citado artículo 249 en la medida que la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA se constituyó el 26 de septiembre de 1992 y por lo tanto cumple con el requisito jurídico, en la medida en que allegó los documentosdeacreditación.

3.2. Condiciones Técnicas

Que el numeral 2° del artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1983 de 2019, establece como requisito técnico que se presente la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación, actualización, conservación y difusión catastral. Esta descripción deberá incluir un plan que contenga los siguientes elementos:

1) El cronograma y las actividades para desarrollar durante los primeros doce (12) meses de prestación del servicio a partir de su habilitación.

2) La fecha aproximada del inicio del servicio de gestión catastral, la cual no podrá ser superior a dos meses contados a partir de la fecha del acto administrativo que lo habilita.

Que para efectos del cumplimiento de este requisito el solicitante allegó el documento titulado "Documento soporte para solicitar la habilitación como Gestor Catastral", el cual contiene, la caracterización y diagnóstico sobre el estado actual del catastro de los municipios asociados del altiplano del oriente antioqueño – MASORA, así como la intención de generar nuevos insumos cartográficos para la zona urbana y centros poblados urbanos y rurales de cada municipio, produciendo ortofotos digitales a escala 1:1000 o 1:2.000, exhibiendo además experiencia especifica en la gestión reflejada en 25 contratos de operación en los procesos catastrales e interventoría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que en su solicitud la Asociación de municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, proponen una estructura organizacional para la Gestión Catastral, orientada a crear una Subdirección de Gestión Catastral que llevará a cabo un conjunto de operaciones técnicas y administrativas que permitirán un adecuado uso de la plataforma del IGAC y/o catastro departamental de Antioquia (OVC), prevé además, la construcción de una plataforma propia que permita el uso extenso y eficiente de la gestión catastral, y que permita la integración con otros desarrollos propios o de terceros que permitan evolucionar la cantidad de servicios ofrecidos.

Que como adjunto al documento técnico se allegó un plan indicativo y cronograma de actividades a ejecutar, donde se estableció la fecha aproximada del inicio de la prestación del servicio de la gestión catastral a partir del 1 de junio de 2020.

3.3. Condiciones Económicas y Financieras

Que el numeral 3º del artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1983 de 2019 dispone que para el cumplimiento de este requisito, la entidad solicitante deberá presentar una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral

Que adicionalmente, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), deberá n0precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral y deberán acreditar que tengan competencia para la prestación del servicio público de acuerdo con su acto de creación o la autorización previa. Así mismo, deberán acreditar que mínimo dos tercios (equivalente al 66%) de los municipios que integran el EAT cumplen con los siguientes indicadores:

1) Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

2) Resultado superior o igual al 60% en el índice de Desempeño Fiscal - IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación: - DNP.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307

12 MAR 2020

Que la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, dentro de la propuesta técnica presentó la proyección de ingresos y gastos entre el año 2020 y 2023, con los cuales prevé asumir la prestación del servicio, mediante el desarrollo de un modelo que demuestra la suficiencia financiera con una estructura sostenible en el tiempo.

Que el modelo presentado de la gestión catastral se realizará por etapas y se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo en concordancia con la Ley 617 de 2000 y de la Ley 358 de 1997.

Que en consecuencia, la Asociación de municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA cumple con lo establecido respecto de los indicadores de Medición de desempeño Municipal (MDM) y el índice de desempeño fiscal (IDF), con suficiencia sobre los ocho (8) municipios sobre los que recae su solicitud, toda vez que la calificación individual de cada uno de los municipios supera el requerimiento así:

MUNICIPIO	IDF (%)	RANGO	MDM (%)	RANGO
Carmen de Viboral	78.21	Sostenible	82.83	Sobresaliente
El Retiro	86.48	Solvente	74.89	Satisfactorio
Guarne	85.49	Solvente	70.96	Satisfactorio
La Ceja	81.28	Solvente	84.24	Sobresaliente
La Unión	74.96	Sostenible	78.33	Satisfactorio
Marinilla	78.21	Sostenible	84.33	Sobresaliente
Santuario	75.35	Sostenible	78.26	Satisfactorio
San Vicente Ferrer	69.01	Vulnerable	67.37	Medio
PROMEDIO	**78.62**		**77.74**	

Que en el presente trámite se encuentran acreditadas las condiciones anteriormente relacionadas, respecto de la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

CONDICIONES JURÍDICAS	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
Presentación de documentos que acrediten la representación legal de la entidad territorial o del esquema asociativo de conformidad con lo previsto en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 o la reglamentación legal vigente.	Los documentos aportados por los municipios asociados de Altiplano del Oriente Antioqueño "MASORA" mediante comunicación N°. 8002020ER4780-O1 del 10 de marzo de 2020, fueron los siguientes: - Acuerdo N°. 001 del 23 de julio de 2019 "Por medio del cual se concede facultades al Director Ejecutivo para inscribirse como gestor catastral", autorizándolo para prestar el servicio público catastral en cada uno de los municipios asociados. - Escritura número 312 el 28 de septiembre de 1992 de la Notaria Única del Municipio del Retiro del departamento de Antioquia, mediante la cual se protocoliza el documento de creación de la asociación de municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA. -. Estatutos de los municipios del altiplano del Oriente Antioqueño MASORA. -Acta de posesión del Director ejecutivo de la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA. -Certificado de existencia y representación legal de los Municipios asociados.
CONDICIONES TÉCNICAS	**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO**
Presentar la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación; actualización, conservación' y difusión catastral. Esta descripción deberá incluir un plan que contenga los siguientes elementos: 1) El cronograma y las actividades para desarrollar durante los primeros doce (12) meses de prestación del servicio a partir de su habilitación. 2) La fecha aproximada del inicio del servicio de gestión catastral, la cual no podrá ser	Los documentos aportados por los Municipios Asociados de Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, mediante comunicación n°. 8002020ER4780-O1 del 10 de marzo de 2020, fueron los siguientes: -Documento soporte para solicitar la habilitación como Gestor Catastral, plan indicativo. -Cronograma de actividades a ejecutar, donde estableció la fecha aproximada del inicio de la prestación del servicio de la gestión catastral a partir del 1 de junio de 2020.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

superior a dos meses contados a partir de la fecha del acto administrativo que lo habilita.	
CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO**
Presentar una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo, deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral. Adicionalmente, acreditar que mínimo dos tercios (equivalente al 66%) de los municipios o que lo integran cuenten con resultado superior o igual a 60 puntos en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y de Planeación del índice de Desempeño Institucional - FURAG o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, ó, resultado superior o igual al 70% en el índice de Desempeño Fiscal - IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación DNP.	Los documentos aportados por los Municipios Asociados de Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, mediante comunicación N°. 8002020ER4780-O1 del 10 de marzo de 2020, fueron los siguientes: -Proyección de ingresos y gastos entre el año 2020 y 2023. -Relación para los ocho municipios objeto de la presente resolución de los indicadores de Medición de desempeño Municipal (MDM) con promedio de 77.74% y el índice de desempeño fiscal (IDF) con promedio de 78.62%.

Que con fundamento en lo anterior se concluye, que se encuentran cumplidas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras estipuladas en el Decreto 1983 de 2019.

Que adicionalmente en la fecha no se ha comunicado al IGAC por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, la imposición de sanción alguna a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA del Departamento de Antioquia, en los términos del artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, por lo que es procedente su habilitación.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad la Dirección de Sistemas de Información del Catastro de Antioquia (DSIC), es el gestor catastral de los municipios objeto de la solicitud de habilitación realizada por los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

Antioqueño – MASORA, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC prestará acompañamiento en el proceso de empalme.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HABILITACIÓN. Habilitar como gestor catastral a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la autonomía territorial cualquier municipio podrá contratar a cualquier gestor catastral o ser habilitado como gestor de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.

ARTÍCULO 2°. EMPALME. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- acompañará el empalme que realizará la Dirección de Sistemas de Información del Catastro de Antioquia (DSIC), respecto de los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA en los términos del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019.

Durante el periodo de empalme se establecerá de manera concertada con el Gestor Habilitado los mecanismos de transferencia de información que garanticen el inicio de la prestación del servicio público catastral.

PARÁGRAFO: Hasta que finalice el empalme la Dirección de Sistemas de Información del Catastro de Antioquia (DSIC)- seguirá prestando el servicio público catastral en la jurisdicción del Gestor Habilitado, pero una vez finalizado el mismo, el DSIC hará entrega de los expedientes correspondientes a todas las peticiones que aún no se hayan atendido, en el estado en que se encuentren.

Carrera 30 N.° 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

ARTÍCULO 3°. OBLIGACIONES. Son obligaciones del gestor catastral habilitado las siguientes:

1. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
2. Observar y acatar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el Decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.
3. Una vez se dé inicio a la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el Gobierno Nacional, en consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo reemplace.
4. Dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituye, modifique o complemente.
5. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces, el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.
6. Todas las demás previstas en el Decreto 1983 de 2019 y las dispuestas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 148 de 2020, o las normas que lo sustituya, modifique o complemente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICACIÓN. Notifíquese al representante legal a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, o quien haga sus veces, conforme a las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011, indicándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, el cual podrá presentarse dentro de los 10 días siguientes a la diligencia de notificación, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.3, del Decreto 1983 de 2019.

ARTÍCULO 5°. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, a los municipios El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente, a la Dirección de Sistemas de Información del Catastro de Antioquia (DSIC), al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

307 12 MAR 2020

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Gobernador del Departamento de Antioquia, y en consecuencia remítasele copia de la presente actuación.

ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 7°: Ejecutoriada la presente resolución remítase copia de la constancia de ejecutoria de la misma, a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, ejerza la inspección, vigilancia y control sobre la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, en su condición de Gestor Catastral Habilitado.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los 12 MAR 2020

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Revisó: William Ferney Molano Molano – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Yenny Carolina Rozo Gómez –Subdirectora Catastral
Revisó: Sandra Magally Salgado Leyva – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Elena Verástegui - Abogada Subdirección Catastro
Proyectó: Yesnith L. Pérez Arévalo. Profesional del Grupo Interno de Trabajo Evaluación, Seguimiento y Control de Catastros

Carrera 30 N.° 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO N°

456 del 11 de mayo de 2020

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1° y 2° de la Resolución 307 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se habilitó como gestor catastral a los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA del Departamento de Antioquia"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2.2.2.5.1. y 2.2.2.5.3, del Decreto 1983 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, contempló un nuevo modelo de gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como *"(...) un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados"*.

Que la citada disposición normativa permitió la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT- quienes deberán solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

Que el parágrafo 1° del citado artículo 79, señaló que conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que, a la promulgación de la Ley, sean titulares de catastros descentralizados o mediante delegación ejerzan la gestión sin necesidad de trámite adicional alguno.

Que la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquía funge como gestor catastral descentralizado y por lo tanto presta dicho servicio, entre otros a los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente de Ferrer.

Que el Gobierno Nacional expidió el 31 de octubre de 2019 el Decreto 1983, el cual, entre otros aspectos, estableció los requisitos que el IGAC debe verificar para la habilitación; así mismo, definió el procedimiento que deberá agotarse para este fin, el cual según el artículo 2.2.2.5.3, comprende los siguientes momentos: (i) solicitud del interesado, (ii) revisión de la completitud de los documentos requeridos, (iii) en caso de ser necesario, requerimiento al interesado para que complete la solicitud, (iv) acto administrativo de inicio y (v) Decisión.

Que mediante radicado No 8002019ER20973-01 del 19 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo de los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, solicitó al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, la habilitación como gestor catastral de los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente Ferrer.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que mediante Resolución No. 283 del 11 de marzo de 2020, el IGAC inició el trámite de habilitación como gestor catastral de los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, para los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente Ferrer, todos ellos del Departamento de Antioquia.

Que así mismo, dicho acto administrativo fue comunicado en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y se remitió copia del mismo a los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, a los municipios El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente, a la Gerencia de Catastro de Antioquia, a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, a la Agencia Nacional de Tierras - ANT y al Gobernador del Departamento de Antioquia.

Que una vez verificado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras estipuladas en el Decreto 1983 de 2019, el IGAC procedió a expedir la Resolución No. 307 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual habilitó como gestor catastral a los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, para prestar el servicio público catastral en los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja del Tambo, La Unión, Marinilla y San Vicente Ferrer, todos ellos del Departamento de Antioquia.

Que posteriormente, cinco (5) entidades territoriales que conforman los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, presentaron las siguientes comunicaciones manifestando su interés de continuar con la Gerencia de Catastro Departamental como su Gestor Catastral.

Remitente	No. Comunicación remitente	Fecha comunicación remitente	Radicado IGAC	Fecha radicado IGAC
La Ceja del Tambo	4181	27/03/2020	8002020ER5339	27/03/2020
Guarne	2020003613	3/04/2020	8002020ER5449	02/04/2020
Marinilla	200-02764	13/04/2020	8002020ER5593	14/04/2020
Carmen de Viboral	890982616-9	13/04/2020	8002020ER5599	14/04/2020
La Unión	400-06.05	13/04/2020	8002020ER5607	15/04/2020

Que el artículo 2.2.2.5.5 del Decreto 1983 de 2019 que regula los aspectos generales de la prestación del servicio público de gestión catastral dispuso en su inciso 4° que: *"(...) cualquier municipio podrá contratar a cualquier gestor catastral o ser habilitado como gestor de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto. Lo anterior deberá ser comunicado al IGAC y a la Superintendencia de Notariado y*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Registro (SNR), con la definición del período en que culmina la responsabilidad de un gestor catastral y la asume otro.

Que conforme a lo señalado en el citado artículo 2.2.2.5.5 del Decreto 1983 de 2019, los municipios son autónomos para contratar el gestor catastral de su preferencia, razón por la cual, ante la manifestación de los alcaldes de los municipios de La Ceja del Tambo, Guarne, Marinilla, Carmen de Viboral y La Unión, quienes declararon su intención de continuar con la Gerencia de Catastro Departamental como su Gestor Catastral.

Que por lo anterior se hace necesario, modificar el artículo 1° y 2° de la Resolución No. 307 del 12 de marzo de 2020, en el sentido de excluir a los citados municipios de la prestación del servicio público para el cual fue habilitado los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA y de su correspondiente proceso de empalme.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 1° y 2° de la Resolución 307 del 12 de marzo de 2020, los cuales quedarán así:

> **ARTÍCULO 1°. HABILITACIÓN.** Habilitar como gestor catastral a los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en los municipios del El Retiro, El Santuario y San Vicente Ferrer del Departamento de Antioquia.
>
> **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la autonomía territorial cualquier municipio podrá contratar a cualquier gestor catastral o ser habilitado como gestor de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.
>
> **ARTÍCULO 2°. EMPALME.** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, acompañará el empalme con la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, respecto de los municipios de El Retiro, El Santuario y San Vicente Ferrer, que conforman los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, en los términos del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019.
>
> Durante el periodo de empalme se establecerá de manera concertada con el Gestor Habilitado los mecanismos de transferencia de información que garanticen el inicio de la prestación del servicio público catastral.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARÁGRAFO: Hasta que finalice el empalme la Gerencia de Catastro de Antioquia, seguirá prestando el servicio público catastral en la jurisdicción del Gestor Habilitado, pero una vez finalizado el mismo, hará entrega de los expedientes correspondientes a todas las peticiones que aún no se hayan atendido, en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.307 del 12 de marzo de 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a los alcaldes de los municipios de La Ceja del Tambo, Guarne, Marinilla, Carmen de Viboral y La Unión y al representante legal a los Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, o quien haga sus veces, conforme a las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su notificación y no revive los términos legales para interponer los recursos de ley.

NOTÍFIQUESE, Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C a los

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Revisó: *Patricia del Rosario Lozano Triviño – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Yenny Carolina Rozo Gómez – Subdirectora Catastro
Revisó: *Sandra Magally Salgado Leyva – Abogada Oficina Asesora Jurídica*
Yesnith Pérez. GIT Evaluación, control y seguimiento de los Catastros Subdirección de Catastro
Proyectó: *Elena Verástegui - Abogada Subdirección Catastro*

Carrera 30 N.° 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

Rionegro, 21 de Julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales - Caldas

CERTIFICADO

Asunto: **AUSENCIA DE REZAGO EN LOS TRÁMITES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL**

La Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, en su calidad de Gestor Catastral habilitado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante la Resolución No. 307 de 2020, ajustada por la Resolución No. 456 del mismo año, y en cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y operativos exigidos para la contratación, permanencia y evaluación de los gestores catastrales habilitados,

CERTIFICA

Que, una vez verificados los registros institucionales, los sistemas de información y los mecanismos de seguimiento implementados por esta entidad para el control de los trámites de conservación catastral, MASORA no presenta un rezago en la atención de dichos trámites superior al sesenta por ciento (60%) de las solicitudes cuyos términos legales de respuesta se encuentren vencidos.

Lo anterior evidencia que la entidad mantiene un nivel de atención acorde con los indicadores de oportunidad y eficiencia exigidos para la prestación del servicio público de gestión catastral, garantizando el adecuado trámite de las solicitudes presentadas por los usuarios y el cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública catastral, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos impartidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

604 561 0808
Ext. 202
Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias
catastro@masora.gov.co

Masora
Gestor Catastral

La presente certificación se expide con fundamento en la información contenida en los sistemas de gestión, seguimiento y control de la entidad, para ser presentada ante el Municipio de Manizales, con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito relacionado con la atención oportuna de los trámites de conservación catastral, y para los demás fines administrativos, técnicos, contractuales o legales a que haya lugar.

Se expide en la ciudad de Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo de Masora

SANTIAGO GÓMEZ
Subdirector de Catastro

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

Rionegro, 21 de Julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales - Caldas

CERTIFICADO

Asunto: CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES EN FIRME Y REZAGOS EN LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUALIZACIONES CATASTRALES EJECUTADAS POR MASORA.

La Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, identificada con NIT No. 800.183.770-1, en su calidad de Gestor Catastral habilitado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante Resolución No. 307 de 2020, modificada por la Resolución No. 456 de 2020, y en ejercicio de las competencias asignadas por la normatividad vigente que regula la prestación del servicio público de gestión catastral, se permite certificar que:

PRIMERO: A la fecha de expedición del presente documento, no existe sanción administrativa en firme impuesta por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR en contra de la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, derivada del ejercicio de sus funciones como Gestor Catastral.

SEGUNDO: Se certifica igualmente que MASORA no presenta rezagos en la atención, gestión y decisión de los trámites de conservación catastral que son de su competencia, garantizando la atención oportuna de las solicitudes radicadas por los usuarios, de conformidad con los términos legales, técnicos y administrativos establecidos por la normativa vigente y los lineamientos impartidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

TERCERO: Se hace constar que las actualizaciones catastrales cuya ejecución ha estado a cargo de MASORA se encuentran cumplidas en un cien por ciento (100%), habiéndose desarrollado de manera

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

604 561 0808
Ext. 202
Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias
catastro@masora.gov.co

integral las actividades técnicas, jurídicas, físicas, económicas y administrativas requeridas para la culminación de dichos procesos.

En consecuencia, los procesos de actualización catastral ejecutados en los municipios de:

- El Retiro (Antioquia)
- San Vicente Ferrer (Antioquia)
- Filandia (Quindío)
- Montenegro (Quindío)
- Quimbaya (Quindío)

Se encuentran culminados y debidamente ejecutados, de conformidad con los cronogramas establecidos, los productos contractuales, los estándares de calidad y las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la normativa vigente aplicable.

CUARTO: Se certifica que MASORA ha dado cumplimiento a las obligaciones inherentes a su calidad de Gestor Catastral, garantizando la adecuada prestación del servicio público de gestión catastral en los municipios bajo su competencia, mediante la ejecución de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, coordinación, responsabilidad, transparencia, calidad y mejora continua que rigen la función administrativa.

QUINTO: La información catastral administrada por MASORA se encuentra soportada en los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el marco normativo vigente, garantizando la consistencia, integridad y confiabilidad de la información incorporada a las bases de datos catastrales, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la seguridad jurídica de la propiedad inmueble, el ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo y el fortalecimiento fiscal de las entidades territoriales.

SEXTO: Durante la ejecución de las actividades de gestión catastral, MASORA ha desarrollado sus funciones en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el servicio público de gestión catastral, observando los lineamientos técnicos, metodológicos y de calidad establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, así como las obligaciones derivadas de los contratos y convenios suscritos con las entidades territoriales.

Masora
Gestor Catastral

En consecuencia, la entidad ha garantizado la ejecución oportuna de las actualizaciones catastrales, la atención permanente de los procesos de conservación, la implementación de mecanismos de control y aseguramiento de la calidad de la información catastral, el cumplimiento de los cronogramas de ejecución y la adecuada prestación del servicio público de gestión catastral, manteniendo estándares de eficiencia, oportunidad y calidad acordes con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMO: Con fundamento en lo anterior, MASORA certifica que, a la fecha de expedición del presente documento, se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas derivadas de su calidad de Gestor Catastral, sin que existan pendientes asociados a la culminación de los procesos de actualización catastral de los municipios anteriormente relacionados, ni incumplimientos institucionales que afecten la prestación del servicio público de gestión catastral bajo su responsabilidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes y con fundamento en la información oficial que reposa en la entidad, bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cordialmente,

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo de Masora

SANTIAGO GÓMEZ
Subdirector de Catastro

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

Rionegro, 21 de Julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales – Caldas

CERTIFICADO

Asunto: MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOSCOMO GESTOR CATASTRAL.

La Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, identificada con NIT No. 800.183.770-1, en su calidad de Gestor Catastral habilitado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante Resolución No. 307 de 2020, modificada por la Resolución No. 456 de 2020, y en atención a los requisitos establecidos dentro del presente proceso, se permite manifestar, bajo la gravedad del juramento, que la información aquí consignada corresponde a los registros oficiales de la entidad.

En ese sentido, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que MASORA ha puesto en vigencia procesos de actualización catastral producto de su gestión en la totalidad de los territorios bajo su jurisdicción para los cuales ha sido habilitada como Gestor Catastral, encontrándose la información catastral debidamente incorporada y en condiciones de mantenimiento permanente a través de los procesos de conservación catastral, sin presentar rezagos atribuibles a la entidad. En la actualidad, las actualizaciones catastrales correspondientes a los municipios de San Vicente Ferrer (Antioquia), El Retiro (Antioquia), Filandia (Quindío), Montenegro (Quindío) y Quimbaya (Quindío) se encuentran ejecutadas y culminadas en un cien por ciento (100%), de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

2. Que, en su condición de Gestor Catastral responsable de varios municipios, MASORA cumple ampliamente con el porcentaje mínimo de avance exigido para los procesos de formación y/o

604 561 0808
Ext. 202
Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias
catastro@masora.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

actualización catastral, toda vez que los procesos ejecutados bajo su responsabilidad alcanzan un avance del 100% del área objeto de actualización en cada uno de los municipios anteriormente relacionados, superando el porcentaje mínimo del setenta por ciento (70%) establecido como requisito.

3. Que, a la fecha de expedición del presente oficio, MASORA no registra sanción administrativa en firme impuesta por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, derivada del ejercicio de las funciones propias como Gestor Catastral.

4. Que MASORA no presenta un rezago en la atención de los trámites de conservación catastral superior al sesenta por ciento (60%) de solicitudes con términos vencidos; por el contrario, la entidad mantiene una gestión permanente de los trámites de conservación de su competencia, garantizando la atención oportuna de las solicitudes de conformidad con los términos previstos en la normatividad vigente y los lineamientos técnicos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

5. Que, a la fecha de expedición del presente documento, no existen procesos de formación y/o actualización catastral en curso por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC ni de otro Gestor Catastral sobre los territorios objeto de la presente manifestación, encontrándose culminados los procesos de actualización ejecutados por MASORA y en etapa de mantenimiento mediante la conservación catastral.

La presente manifestación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes, con fundamento en la información oficial que reposa en la entidad y bajo la gravedad del juramento.

Cordialmente,

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo de Masora

SANTIAGO GÓMEZ
Subgerente de Catastro

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

Rionegro, 21 de Julio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales – Caldas

Asunto: REMISIÓN DE RESOLUCIONES DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.

Cordial saludo, la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA, en su calidad de Gestor Catastral habilitado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC mediante la Resolución No. 307 de 2020, ajustada por la Resolución No. 456 del mismo año, y en el marco de las actividades desarrolladas como prestador del servicio público de gestión catastral en los municipios bajo su competencia, se permite realizar la presente remisión documental.

En atención a los requerimientos efectuados, nos permitimos informar que junto con el presente oficio se anexa una carpeta comprimida en formato (.zip), la cual contiene las Resoluciones mediante las cuales se ordenó la entrada en vigencia de los procesos de actualización catastral adelantados por MASORA en los municipios donde la entidad ejecutó dichos procesos, constituyéndose en el soporte administrativo que acredita la culminación y puesta en vigencia de las respectivas actualizaciones catastrales.

Dentro del archivo comprimido podrán encontrarse las resoluciones correspondientes a los siguientes municipios:

- Montenegro – Quindío.
- Quimbaya – Quindío.
- Filandia – Quindío.
- San Vicente Ferrer – Antioquia.
- El Retiro – Antioquia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

604 561 0808
Ext. 202
Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias
catastro@masora.gov.co

Masora
Gestor Catastral

La documentación remitida permite verificar los actos administrativos mediante los cuales se formalizó la incorporación de la información catastral actualizada a la base oficial de cada uno de los municipios anteriormente relacionados, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para la ejecución de los procesos de actualización catastral.

La presente remisión se efectúa con el fin de aportar el soporte documental requerido dentro del proceso de verificación de requisitos y para los demás fines administrativos, técnicos y contractuales a que haya lugar.

No siendo otro el objeto del presente oficio, quedamos atentos a cualquier observación o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo de Masora

SANTIAGO GÓMEZ
Subdirector de Catastro

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA – GESTOR CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. C-16
(31 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE TODOS LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - QUINDIO"

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA - autorizado para ello mediante el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC y las demás disposiciones legales que regulen el acto y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC, señalan en su inciso final expresamente lo siguiente:

> *"...Una vez finalizados o cerrados los procesos de formación o actualización catastral, se deberá expedir un acto administrativo de clausura, en el cual el gestor catastral ordenará la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido formados, o la renovación de la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido actualizados, y determinará la vigencia fiscal de los avalúos catastrales a partir del 1° de enero del año siguiente al cierre de los procesos mencionados. Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC."*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

2. Que el Director Ejecutivo de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO, mediante la Resolución No. C-05 del 02 de septiembre de 2025, se ordenó el inicio del proceso de la actualización de la formación catastral urbana y rural del Municipio de Montenegro - Quindío"

3. Que, de acuerdo a lo suscrito en el acta del 21 de noviembre de 2025, el Municipio adopto para el proceso de actualización de la Formación catastral Urbana y Rural el sesenta por ciento (60%) del valor comercial investigado para cada zona Geoeconómica, y a las tablas de valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integrales de los inmuebles del área urbana y rural del Municipio de Montenegro - Quindío.

Que LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO; profirió la Resolución No. C-12 del 26 de diciembre de 2025, en la cual se aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas, geoeconómicas y el valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integral del área urbana y rural del Municipio de Montenegro - Quindío

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios urbanos y rurales que conforman el Municipio de Montenegro - Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral, entrarán en vigencia el primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN el contenido de la presente se publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC el cual indica lo siguiente:

Masora
Gestor Catastral

"... Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC..."

Dada en el Municipio de Montenegro Departamento del Quindío al 31 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Director Ejecutivo MASORA

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA – GESTOR CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. C-17
(31 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE TODOS LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA - QUINDIO"

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA - autorizado para ello mediante el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC y las demás disposiciones legales que regulen el acto y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC, señalan en su inciso final expresamente lo siguiente:

> *"…Una vez finalizados o cerrados los procesos de formación o actualización catastral, se deberá expedir un acto administrativo de clausura, en el cual el gestor catastral ordenará la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido formados, o la renovación de la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido actualizados, y determinará la vigencia fiscal de los avalúos catastrales a partir del 1° de enero del año siguiente al cierre de los procesos mencionados. Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC."*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

2. Que el Director Ejecutivo de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO, mediante la Resolución No. C-04 del 02 de septiembre de 2025, se ordenó el inicio del proceso de la actualización de la formación catastral urbana y rural del Municipio de Quimbaya - Quindío"

3. Que, de acuerdo a lo suscrito en el acta del 01 de diciembre de 2025, el Municipio adopto para el proceso de actualización de la Formación catastral Urbana y Rural el sesenta por ciento (60%) del valor comercial investigado para cada zona Geoeconómica, y a las tablas de valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integrales de los inmuebles del área urbana y rural del Municipio de Quimbaya - Quindío.

Que LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO; profirió la Resolución No. C-13 del 26 de diciembre de 2025 en la cual se aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas, geoeconómicas y el valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integral del área urbana y rural del Municipio de Quimbaya - Quindío

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios urbanos y rurales que conforman el Municipio de Quimbaya - Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral, entrarán en vigencia el primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN el contenido de la presente se publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC el cual indica lo siguiente:

Masora
Gestor Catastral

"... Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC..."

Dada en el Municipio de Quimbaya Departamento del Quindío al 30 de Diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Director Ejecutivo MASORA

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA – GESTOR CATASTRAL

RESOLUCION No. C-15
(31 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE TODOS LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA - QUINDIO"

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA - autorizado para ello mediante el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC y las demás disposiciones legales que regulen el acto y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC, señalan en su inciso final expresamente lo siguiente:

> *"...Una vez finalizados o cerrados los procesos de formación o actualización catastral, se deberá expedir un acto administrativo de clausura, en el cual el gestor catastral ordenará la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido formados, o la renovación de la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido actualizados, y determinará la vigencia fiscal de los avalúos catastrales a partir del 1° de enero del año siguiente al cierre de los procesos mencionados. Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC."*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

2. Que el Director Ejecutivo de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO, mediante la Resolución No. C-06 del 02 de septiembre de 2025, se ordenó el inicio del proceso de la actualización de la formación catastral urbana y rural del Municipio de Filandia - Quindío"

3. Que, de acuerdo a lo suscrito en el acta del 07 de Noviembre de 2025, el Municipio adopto para el proceso de actualización de la Formación catastral Urbana y Rural el sesenta por ciento (60%) del valor comercial investigado para cada zona Geoeconómica, y a las tablas de valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integrales de los inmuebles del área urbana y rural del Municipio de Filandia - Quindío.

4. Que LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO; profirió la Resolución No. C-11 del 26 de Diciembre de 2025 en la cual se aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas, geoeconómicas y el valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integral del área urbana y rural del Municipio de Filandia - Quindío

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios urbanos y rurales que conforman el Municipio de Filandia - Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral, entrarán en vigencia el primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN el contenido de la presente se publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC el cual indica lo siguiente:

Masora
Gestor Catastral

"... Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC...."

Dada en el Municipio de Filandia Departamento del Quindío al 31 de Diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Director Ejecutivo MASORA

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA – GESTOR CATASTRAL

RESOLUCIÓN No. C-18
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE TODOS LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA - autorizado para ello mediante el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC y las demás disposiciones legales que regulen el acto y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC, señalan en su inciso final expresamente lo siguiente:

> *"...Una vez finalizados o cerrados los procesos de formación o actualización catastral, se deberá expedir un acto administrativo de clausura, en el cual el gestor catastral ordenará la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido formados, o la renovación de la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido actualizados, y determinará la vigencia fiscal de los avalúos catastrales a partir del 1° de enero del año siguiente al cierre de los procesos mencionados. Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC."*

Masora
Gestor Catastral

Que el Director Ejecutivo de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO, mediante la Resolución No. C-05 del 02 de septiembre de 2025, se ordenó el inicio del proceso de la actualización de la formación catastral urbana y rural del Municipio De San Vicente Ferrer – Antioquia"

Que, de acuerdo a lo suscrito en el acta del 24 de noviembre de 2025, el Municipio adopto para el proceso de actualización de la Formación catastral Urbana y Rural el sesenta por ciento (60%) del valor comercial investigado para cada zona Geoeconómica, y a las tablas de valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integrales de los inmuebles del área urbana y rural del Municipio De San Vicente Ferrer – Antioquia

Que LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO; profirió la Resolución No. C-14 del 26 de Noviembre 2025 en la cual se aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas, geoeconómicas y el valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integral del área urbana y rural del Municipio De San Vicente Ferrer – Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios urbanos y rurales que conforman el Municipio De San Vicente Ferrer – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral, entrarán en vigencia el primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN el contenido de la presente se publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC el cual indica lo siguiente:

Masora
Gestor Catastral

"... Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC..."

Dada en el Municipio De San Vicente Ferrer Departamento de Antioquia al 30 de Diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Director Ejecutivo MASORA

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA – GESTOR CATASTRAL

RESOLUCION No. C - 0011
(27 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE TODOS LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA"

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño – MASORA - autorizado para ello mediante el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC y las demás disposiciones legales que regulen el acto y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC, señalan en su inciso final expresamente lo siguiente:

> *"...Una vez finalizados o cerrados los procesos de formación o actualización catastral, se deberá expedir un acto administrativo de clausura, en el cual el gestor catastral ordenará la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido formados, o la renovación de la inscripción en la base de datos catastral de los predios que han sido actualizados, y determinará la vigencia fiscal de los avalúos catastrales a partir del 1° de enero del año siguiente al cierre de los procesos mencionados. Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC."*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Masora
Gestor Catastral

2. Que el Director Ejecutivo de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO, mediante la Resolución C-05 del 05 de Julio de 2024, se ordenó el inicio del proceso de la actualización de la formación catastral urbana y rural del Municipio de El Retiro - Antioquia"

3. Que de acuerdo a lo suscrito en el acta del 29 de noviembre de 2021, el Municipio adopto para el proceso de actualización de la Formación catastral Urbana y Rural el sesenta por ciento (60%) del valor comercial investigado para cada zona Geoeconómica, y a las tablas de valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integrales de los inmuebles del área urbana del Municipio de El Retiro – Antioquia.

4. Que LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO; profirió la Resolución RESOLUCION No. C – 0010 del 02 de Diciembre de 2024 en la cual se aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas, geoeconómicas y el valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones e integral del área urbana y rural del Municipio de El Retiro – Antioquia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la renovación de la inscripción en el Catastro de los predios urbanos y rurales que conforman el Municipio de El Retiro – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Los avalúos resultantes de la actualización de la formación catastral, entrarán en vigencia el primero (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Masora
Gestor Catastral

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN el contenido de la presente se publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2.9 de la Resolución 746 del 2024 que modifica parcialmente la Resolución 1040 de 2023 emitidas ambas por el IGAC el cual indica lo siguiente:

> *"... Este acto administrativo es de carácter general, debe ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y comunicado a la SNR y a la Dirección de Regulación y Habilitación del IGAC...."*

Dada en el Municipio de El Retiro Departamento de Antioquia, al 30 de Diciembre de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANTONIO RÍOS URREA
Director Ejecutivo MASORA

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES